



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
11 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Informes iniciales que los Estados partes debían
presentar en 2012

Nepal*

[Fecha de recepción: 29 de agosto de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-19707 (EXT)



* 1 5 1 9 7 0 7 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
Lista de abreviaturas y siglas	4
I. Introducción	5
II. Metodología y proceso de consulta	5
III. Antecedentes	6
IV. Prevalencia de la discapacidad en Nepal.....	6
V. Disposiciones generales de la Convención.....	8
Artículos 1 y 2 – Propósito y definiciones	8
Artículos 3 y 4 – Principios y obligaciones generales.....	10
VI. Derechos específicos	15
Artículo 5 – Igualdad y no discriminación	15
Artículo 6 – Mujeres con discapacidad	16
Artículo 7 – Niños y niñas con discapacidad	18
Artículo 8 – Toma de conciencia	20
Artículo 9 – Accesibilidad.....	22
Artículo 10 – Derecho a la vida.....	23
Artículo 11 – Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	24
Artículo 12 – Igual reconocimiento como persona ante la ley	25
Artículo 13 – Acceso a la justicia.....	26
Artículo 14 – Libertad y seguridad de la persona.....	28
Artículo 15 – Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	29
Artículo 16 – Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	30
Artículo 17 – Protección de la integridad personal	31
Artículo 18 – Libertad de desplazamiento y nacionalidad	32
Artículo 19 – Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.....	33
Artículo 20 – Movilidad personal	34
Artículo 21 – Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	36
Artículo 22 – Respeto de la privacidad	38
Artículo 23 – Respeto del hogar y de la familia	38
Artículo 24 – Educación.....	40
Artículo 25 – Salud	49
Artículo 26 – Habilitación y rehabilitación	52
Artículo 27 – Trabajo y empleo	53
Artículo 28 – Nivel de vida adecuado y protección social	56

Artículo 29 – Participación en la vida política y pública	60
Artículo 30 – Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.....	61
Artículo 31 – Recopilación de datos y estadísticas	63
Artículo 32 – Cooperación internacional	63
Artículo 33 – Aplicación y seguimiento nacionales	64
VII. Conclusión	65

Lista de abreviaturas y siglas

SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
PIB	producto interno bruto
VIH	virus de la inmunodeficiencia humana
OIT	Organización Internacional del Trabajo
LGBTI	lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales
ODS	Objetivos de Desarrollo del Milenio

I. Introducción

1. Nepal firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo el 3 de enero de 2008, y los ratificó el 27 de diciembre de 2009. La Convención y el Protocolo Facultativo entraron en vigor para Nepal el 6 de junio de 2010.
2. Como Estado parte en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, Nepal está comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos. Mediante la ratificación de la Convención Nepal ha demostrado su firme voluntad de crear una sociedad inclusiva y sensible, basada en la igualdad y la justicia social. La Constitución Provisional de Nepal de 2007 garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. Con arreglo a esas disposiciones constitucionales y a los compromisos internacionales se han adoptado y puesto en práctica diversas medidas.
3. El presente informe inicial, presentado de conformidad con el artículo 35 1) de la Convención, ofrece una reseña detallada de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Nepal. El informe se centra en las medidas normativas, jurídicas e institucionales pertinentes adoptadas por Nepal y examina, asimismo, el modo en que se han puesto en práctica para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El informe es el resultado de la combinación de las aportaciones de diferentes fuentes y organismos gubernamentales y no gubernamentales.
4. Es importante señalar que Nepal considera la elaboración del informe como una oportunidad para examinar sus políticas y planificar medidas más eficaces para la aplicación de la Convención, en colaboración con las partes interesadas pertinentes.
5. Con anterioridad al surgimiento del Movimiento Popular de abril de 2006, Nepal padeció un conflicto armado durante un decenio, que llegó a su fin oficialmente con la firma del Acuerdo General de Paz el 21 de noviembre de 2006. La Constitución entró en vigor en 2007, reflejando los logros del Movimiento Popular.
6. Las primeras elecciones generales de la Asamblea Constituyente de Nepal se celebraron el 10 de abril de 2008. Su mandato concluyó el 27 de mayo de 2012 sin que hubiera podido completar la tarea encomendada de elaborar una nueva Constitución. Las segundas elecciones de la Asamblea Constituyente se celebraron el 19 de noviembre de 2013. Actualmente Nepal está dedicado a la tarea de construir instituciones nacionales democráticas que permitan consolidar los logros democráticos y acelerar el proceso de transformación socioeconómica.

II. Metodología y proceso de consulta

7. En la redacción del presente documento se han seguido las directrices de las Naciones Unidas sobre la presentación de informes por los Estados partes que aplican tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.5), y las directrices del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a los informes sobre la aplicación de la Convención (CRPD/C/2/3).
8. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social constituyó un comité intersectorial para la elaboración del presente informe tras celebrar consultas con diversas partes interesadas. Durante ese proceso el comité también mantuvo amplias deliberaciones y diálogos con instituciones gubernamentales, incluidos la Oficina del Primer Ministro y el Consejo de Ministros, el Ministerio de Asuntos Relacionados con el Derecho, la Justicia, la Asamblea Constituyente y el Parlamento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Población, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Asuntos Federales

y Desarrollo Local, e instituciones nacionales de derechos humanos, incluida la Comisión de Derechos Humanos.

III. Antecedentes

9. Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2011, la población de Nepal al día del censo (22 de junio de 2011) era de 26.494.504 habitantes, con una tasa de crecimiento demográfico anual de 1,35. Los habitantes del Terai constituyen el 50,27% (13.318.705) del total de la población, mientras que los de las colinas y las montañas representan el 43,01% (11.394.007) y el 6,73% (1.781.792), respectivamente.

10. Alrededor del 23,8% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza. Los ingresos per cápita medios son de 721 dólares de los Estados Unidos.

11. La diversidad étnica, cultural y lingüística es el rasgo más característico de Nepal. El nepalés es el idioma oficial.

12. Según la Encuesta sobre la Mano de Obra en Nepal, de 2010, el 82% de la población de 15 años o más tenía empleo, y el 18% se encontraba generalmente en situación de desempleo. La tasa de empleo es del 80%, con un 2% de desempleo entre las personas mayores de 15 años. La tasa de desempleo es más elevada entre la población urbana que entre la población rural, y comprende un mayor número de hombres que de mujeres.

IV. Prevalencia de la discapacidad en Nepal

13. Los resultados de una encuesta por muestreo realizada en 1981 indicaron que las personas con discapacidad representaban el 3,5% del total de la población, mientras que los resultados de los censos de 2001 y 2011 revelaron una prevalencia del 0,45 y el 1,94%, respectivamente.

Cuadro 1

Personas con discapacidad, por género y zona geográfica (2011)

Sexo	Total		
	Población	Personas con discapacidad	Porcentaje
Hombres	12 849 041	280 086	2,18
Mujeres	13 645 463	233 235	1,71
Total	26 494 504	513 321	1,94
Zonas urbanas			
Hombres	2 306 049	29 947	1,30
Mujeres	2 217 771	24 857	1,12
Total	4 523 820	54 804	1,21
Zonas rurales			
Hombres	10 542 992	250,139	2,37
Mujeres	11 427 692	208 378	1,82
Total	21 970 684	458 517	2,09

Fuente: Censo de Población y Vivienda de 2011 – porcentaje de personas con discapacidad en Nepal, por género y zona geográfica.

14. El cuadro 1 indica los totales correspondientes a población y porcentaje de personas con discapacidad por sexo y zona geográfica (rural y urbana) en Nepal. Puede apreciarse que el total de personas con discapacidad en las zonas urbanas era marginalmente inferior al de las zonas rurales.

15. La Encuesta Nacional sobre el Nivel de Vida de 2010/11 reveló que en términos generales el 3,6% de los habitantes padecía algún tipo de discapacidad. La Encuesta incluyó los tipos de discapacidad física, visual, auditiva, auditiva y visual, del habla, mental y múltiple. Las tasas de discapacidad correspondientes a los hombres y las mujeres eran del 4,2% y el 3,0%, respectivamente. Del total de personas con algún tipo de discapacidad, el 29,2% padecía discapacidad física, el 22,3% sufría discapacidad visual, el 23,4% padecía discapacidad auditiva, el 2,4% eran personas con discapacidad visual y auditiva, el 8,6% padecía discapacidad del habla, el 6,8% eran personas con retraso mental, y el 7,3% sufría discapacidad múltiple. El porcentaje de discapacidad era comparativamente menor en los quintiles de mayor consumo, registrándose un aumento en función de la edad del encuestado. En el cuadro 2 se indica el porcentaje de población por tipo de discapacidad.

Cuadro 2
Porcentaje de población por tipo de discapacidad

	<i>Tipo de discapacidad</i>								<i>Total</i>
	<i>Discapacidad</i>	<i>Física</i>	<i>Visual</i>	<i>Auditiva</i>	<i>Visual y auditiva</i>	<i>Del habla</i>	<i>Mental</i>	<i>Múltiple</i>	
Sexo									
Hombres	4,2	32,9	19,0	21,4	2,6	9,6	7,9	6,7	100
Mujeres	3,0	24,9	26,2	25,9	2,1	7,4	5,6	8,0	100
Región de Desarrollo									
Oriental	3,5	27,0	21,2	25,7	3,0	9,9	4,6	8,5	100
Central	3,5	26,4	24,1	23,9	3,4	7,6	8,8	5,9	100
Occidental	3,1	24,8	20,6	17,1	0,8	14,0	9,9	12,8	100
Centroccidental	4,2	37,3	15,5	30,3	0,7	6,7	4,4	5,1	100
Extremo Oeste	4,1	39,0	31,7	16,9	2,5	2,9	3,9	3,0	100
Zona Ecológica									
Montañas	4,9	39,0	23,5	26,6	3,4	3,5	2,3	2,7	100
Colinas	3,8	26,7	23,1	23,5	2,2	9,0	7,2	8,3	100
Terai	3,2	30,0	21,1	22,7	2,4	9,3	7,4	7,1	100
Zonas urbana/rural									
Zona urbana	2,6	29,8	23,1	17,2	3,4	7,9	11,6	7,0	100
Zona rural	3,8	29,1	22,2	24,4	2,2	8,7	6,1	7,3	100
Dominio analítico									
Montañas	4,9	38,0	23,5	26,6	3,4	3,5	2,3	2,7	100
Zona urbana-Valle de Katmandú	2,2	30,8	21,6	21,8	3,9	6,5	12,9	2,6	100
Zona urbana-Colinas	3,1	30,5	16,1	16,2	4,8	9,7	9,7	13,0	100
Zona urbana-Terai	2,6	28,5	27,3	15,9	2,3	8,0	12,5	5,6	100
Colinas rural-Oriental	4,5	18,3	26,9	26,7	1,2	6,2	3,6	17,1	100
Colinas rural-Central	4,1	22,2	26,6	23,4	4,5	9,0	11,1	3,3	100

	Tipo de discapacidad								Total
	Discapacidad	Física	Visual	Auditiva	Visual y auditiva	Del habla	Mental	Múltiple	
Colinas rural-Occidental	4,1	23,9	23,7	18,9	1,2	11,9	8,4	11,9	100
Colinas rural-Centroccidental y Extremo Oeste	4,0	38,1	19,0	29,4	0,0	8,6	1,9	2,9	100
Terai rural-Oriental	3,3	29,7	19,6	27,4	3,9	12,9	2,6	3,9	100
Terai rural-Central	3,6	22,6	22,8	27,6	3,1	8,3	7,3	8,3	100
Terai rural-Occidental	2,0	28,4	12,8	7,6	0,0	23,3	15,4	12,5	100
Terai rural-Centroccidental y Extremo Oeste	3,8	47,9	18,9	18,5	0,0	0,0	6,6	8,0	100
Quintil de consumo									
Más pobres	3,9	25,6	17,2	30,0	2,9	12,3	4,8	7,2	100
Segundo	4,0	34,9	26,7	15,8	1,8	8,7	4,8	7,3	100
Tercero	3,8	29,6	19,6	26,0	2,8	8,3	6,2	7,4	100
Cuarto	3,3	27,3	25,8	22,1	1,7	6,2	9,5	7,4	100
Más ricos	2,8	28,0	22,8	23,0	2,7	6,1	10,4	7,0	100
Grupo de edad									
0 a 5 años	1,0	45,9	10,0	10,6	0,0	18,6	3,9	11,0	100
6 a 14 años	2,0	32,0	14,7	21,6	2,2	10,8	9,5	9,3	100
15 a 41 años	3,0	29,1	14,1	23,1	3,3	9,8	13,2	7,4	100
45 a 59 años	6,1	27,8	29,7	23,1	1,3	9,0	1,9	7,2	100
Más de 60 años	10,5	27,0	32,4	26,8	2,4	4,1	1,7	5,6	100
Nepal	3,6	29,2	22,3	23,4	2,4	8,6	6,8	7,3	100

Fuente: Encuesta Nacional sobre el Nivel de Vida de 2010/11, noviembre de 2011, vol. 1, pág. 115.

16. Los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2011 indican que alrededor del 2% (1,94%; 513.321) del total de la población padece algún tipo de discapacidad. Del total de la población afectada por la discapacidad, la de carácter físico registra el porcentaje más elevado (36,3%) seguida de la visual (18,5%) y la auditiva (15,4%). Por el contrario, la sordoceguera registra la menor prevalencia (1,8%), seguida de la discapacidad intelectual (2,9%). La población afectada por discapacidad del habla, intelectual y psicosocial representa el 11,5%, el 7,5% y el 6,5%, respectivamente.

V. Disposiciones generales de la Convención

Artículos 1 y 2 Propósito y definiciones

17. Nepal ha venido adoptando una serie de medidas normativas, jurídicas e institucionales para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, incluso con anterioridad a la entrada en vigor de la Convención para el país.

Nepal ya promulgó legislación específica del ámbito de la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad a comienzos del decenio de 1980. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad se promulgó en 1982, un año después de la proclamación por las Naciones Unidas de 1981 como Año Internacional de las Personas con Discapacidad. En 1994 se publicó el Reglamento sobre la Protección y el Bienestar de las Personas con Discapacidad. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad tiene por objeto proteger y promover los derechos e intereses de las personas con discapacidad, centrándose asimismo en la necesidad de llevar a cabo actividades para la prevención de la discapacidad y la prestación de servicios de bienestar, salud, educación, cuidados y formación que contribuyan a que las personas con discapacidad pasen a ser ciudadanos activos y productivos. La ley contiene varias disposiciones destinadas específicamente a la protección, el bienestar, la salud, la educación, la rehabilitación y el desarrollo de las personas con discapacidad. Actualmente el Gobierno está efectuando una revisión de la legislación para ponerla en plena consonancia con la Convención.

18. De conformidad con la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, por persona con discapacidad se entiende todo ciudadano de Nepal que esté física o mentalmente incapacitado para realizar las tareas habituales de la vida cotidiana, las personas ciegas, sordas, mudas, lisiadas, cojas, con una pierna rota, con una mano rota, o con retraso mental. Por persona con discapacidad indefensa se entiende una persona con discapacidad que no posee ningún tipo de bienes, o que no cuenta con una persona que pueda prestarle ayuda y cuidados, o que no puede ganarse la vida gracias a su propio trabajo. Cabría decir que la definición de persona con discapacidad se centra principalmente en las deficiencias de la persona y se basa sobre todo en el modelo médico.

19. Habida cuenta de la evolución del concepto de discapacidad, el Gobierno ha revisado la definición de ese término para incluir las barreras prevalecientes en la sociedad. En 2007 el Gobierno adoptó un instrumento sobre la definición y la clasificación de la discapacidad en el que ese término se define como una condición que hace que una persona tenga dificultades para realizar las actividades cotidianas y participar plenamente en la vida social debido a anomalías en los órganos o sistemas corporales, y a las barreras físicas, socioculturales y de comunicación. Se han señalado siete categorías de discapacidad: 1) física; 2) visual: ceguera y visión reducida; 3) auditiva: sordera e hipoacusia; 4) sordoceguera; 5) deficiencia del habla; 6) mental: discapacidad intelectual, enfermedades mentales y autismo; y 7) múltiple.

20. Con el fin de dar a la legislación un carácter más exhaustivo y plenamente compatible con el enfoque basado en los derechos, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley que sustituirá a la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad. De conformidad con dicho proyecto de ley por "personas con discapacidad" se entiende "personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Por "ajustes razonables" se entienden las modificaciones y mejoras adecuadas que no impongan una carga desproporcionada, cuando se requieran para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por "diseño universal" se entiende el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible. Dicha definición incluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad.

21. En lo que respecta a la distribución de las tarjetas de identidad para personas con discapacidad, el Gobierno aplica la siguiente clasificación de la discapacidad, según su nivel de gravedad:

a) Discapacidad profunda: Dificultad para realizar las actividades cotidianas, inclusive con la ayuda de otras personas;

b) Discapacidad severa: Incapacidad para realizar las actividades cotidianas individuales o sociales sin la ayuda de otras personas;

c) Discapacidad moderada: Capacidad para realizar las actividades cotidianas y participar en la vida social si existe un entorno libre de barreras y se recibe capacitación y educación adecuadas;

d) Discapacidad leve: Capacidad para realizar las actividades cotidianas y participar en la vida social en un entorno libre de barreras.

Artículos 3 y 4

Principios y obligaciones generales

22. Los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Convención se reflejan en la Constitución, las leyes, las políticas, los planes y la jurisprudencia nacional, que constituyen el marco normativo adoptado por Nepal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

1. La Constitución

23. La Constitución se centra principalmente en la inclusión étnica y social, el reconocimiento constructivo de la diversidad, y el objetivo fundamental de lograr la justicia social mediante una reestructuración inclusiva, democrática y progresiva del Estado.

24. La Constitución, que abarca un amplio catálogo de derechos fundamentales y disposiciones para su protección efectiva, es la fuente básica de los derechos humanos. Incluye un gran número de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En términos concretos, prevé una serie de derechos fundamentales, y sirve de defensa ante cualquier infracción de los derechos, incluidos los de las personas con discapacidad.

25. La Constitución también obliga al Estado a proporcionar un sistema político que respalde plenamente, entre otros, los derechos humanos básicos reconocidos universalmente, y establece los derechos de todos los ciudadanos a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la seguridad alimentaria. Inscribe asimismo algunos derechos en los principios rectores y políticas estatales, como disposiciones en favor de la acción positiva, reserva de plazas y otras formas de apoyo especial para las comunidades o grupos vulnerables o marginados en relación con la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la soberanía alimentaria, para su empoderamiento, protección y desarrollo. En la parte IV de la Constitución se establece el compromiso explícito del Estado respecto de la promoción de los derechos humanos y, en consecuencia, se estipula la obligación de tener en cuenta los derechos humanos en las respectivas funciones de los mecanismos estatales.

2. Legislación

26. La estructura jurídica de Nepal puede clasificarse en leyes generales y específicas. La Ley de Libertades Civiles de 1954 y el Código General (*Muluki Ain*) de 1963 son importantes leyes generales. La Ley de Libertades Civiles garantiza varios derechos civiles y políticos. El *Muluki Ain* es una ley general del ámbito de los asuntos civiles y penales, que se aplica igualmente a las personas con discapacidad. El *Muluki Ain* derogó el sistema tradicional de castas y también intentó poner fin a la discriminación basada en el sistema de castas eliminando la intocabilidad y la jerarquía de castas. Mediante las enmiendas 11 y 12 se han introducido reformas en las disposiciones vigentes, sobre todo en materia de propiedad, matrimonio, divorcio y aborto en cumplimiento de los principales instrumentos internacionales sobre los derechos de la mujer.

27. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad de 1982 y su Reglamento de 1994 son instrumentos jurídicos específicos del ámbito de la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Se han promulgado leyes específicas para proteger y promover otros derechos particulares, por ejemplo los derechos del niño, los derechos de la mujer, el derecho a no ser sometido a actos de tortura, los derechos de las personas con discapacidad, el derecho a fundar sindicatos y el derecho contra el trabajo infantil y la servidumbre.

3. Políticas

28. Nepal ha adoptado distintas políticas de derechos humanos, que prevén la inclusión social de las comunidades o grupos vulnerables o marginados. En el Plan Provisional Trienal 2010-2013 se establece la visión a largo plazo de Nepal en materia de derechos humanos, cuyo objetivo es construir una nación inclusiva, justa y próspera, basada en la cultura de los derechos humanos. El actual Plan Provisional de Nepal (2013-2015) se centra específicamente en el "empoderamiento de todas las personas con discapacidad en un entorno de respeto y en una sociedad libre de barreras que les permita el acceso a los recursos para llevar una vida digna".

29. Entre las principales estrategias adoptadas por Nepal cabe mencionar la incorporación de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en todas las políticas y planes de desarrollo sectoriales, la realización de programas especiales para los grupos destinatarios (es decir, las comunidades o grupos vulnerables o marginados) con el fin de promover los derechos humanos, el fomento de la capacidad de las instituciones de derechos humanos, y la prestación de servicios sociales de fácil acceso y eficaces por medio de programas globales de educación en materia de derechos humanos y buena gobernanza.

30. Desde 2004 Nepal ha aplicado tres planes de acción periódicos de derechos humanos, formulados en colaboración con la sociedad civil. Desde 2010 se aplica el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2010-2013), que consta de 12 esferas transversales: educación, salud y población, reformas legales y administración y gestión judiciales, pueblos indígenas y dalits, trabajo y empleo, promoción de la paz, derechos culturales, medio ambiente y desarrollo sostenible, protección de los derechos humanos en el Ejército de Nepal, derechos de los niños, las mujeres y las minorías, y justicia social, paz y seguridad, orden público y protección de los derechos humanos, y desarrollo institucional.

31. Aunque la legislación nacional contiene disposiciones jurídicas a favor de las personas con discapacidad, Nepal reconoce los retos a que hace frente en la aplicación práctica de esas disposiciones. Por lo tanto, tiene el firme propósito de establecer mecanismos y sistemas para garantizar los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad, incluida la eliminación de la discriminación por motivos de discapacidad, centrándose al mismo tiempo en la meta de conseguir progresivamente el ejercicio de

los derechos sociales y económicos de esas personas, con el apoyo de la comunidad internacional.

4. Jurisprudencia nacional

a) Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

32. El compromiso asumido por Nepal respecto de la aceptación de las normas internacionales de derechos humanos se pone de manifiesto en el Preámbulo y la Parte 3 de la Constitución. En el Preámbulo se subrayan los elementos básicos de la Constitución, a saber, el sistema democrático competitivo multipartidista, los derechos humanos, la celebración de elecciones periódicas, un poder judicial independiente, y el concepto de estado de derecho. El artículo 156 de la Constitución es una disposición específica que regula el proceso de adhesión a los tratados. De conformidad con la Ley sobre Tratados de 1990 toda disposición jurídica que sea incompatible con un tratado ratificado por el Parlamento es, a efectos de ese tratado, inválida por lo que respecta a la incompatibilidad, y el tratado en cuestión se aplicará como si se tratara del derecho de Nepal. La Corte Suprema se ha referido a la Convención en una serie de casos relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

b) Principios establecidos por el poder judicial

33. La Constitución reconoce el poder judicial como uno de los tres pilares del Estado, especifica sus competencias y establece un marco para su independencia. El poder judicial ha desempeñado un papel preponderante en la promoción y protección de los derechos humanos por medio de sentencias históricas. Los principios y decisiones de tales sentencias, referidos a una gran diversidad de derechos humanos, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, reflejan la jurisprudencia en materia de derechos humanos generada por la Corte Suprema. En el ejercicio de sus facultades judiciales, la Corte Suprema ha declarado *ultra vires* varias disposiciones legales, entre ellas, las relativas a la desigualdad y la discriminación. Se ha generado un importante volumen de jurisprudencia sobre cuestiones como los derechos de los reclusos, el trabajo en condiciones de servidumbre, el derecho al medio ambiente limpio, el derecho a la educación y la salud, y la violencia contra personas privadas de libertad.

34. También se han adoptado varias medidas institucionales para asegurar la aplicación e internalización de los principios básicos. El marco institucional incluye lo siguiente.

5. Instituciones nacionales de derechos humanos

35. Existen diversas instituciones nacionales de derechos humanos establecidas por medios legislativos o instrumentos ejecutivos para dar efecto a los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. La Comisión de Derechos Humanos se creó en el año 2000 como órgano independiente establecido por ley. La Constitución le ha conferido la categoría de órgano constitucional. La Comisión de Derechos Humanos tiene la obligación de garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, así como su aplicación efectiva. Para ello, se le han concedido amplias facultades en materia de investigación, supervisión, dirección y recomendación. Por otra parte, la Comisión se ha ocupado asimismo del seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos, como se menciona en el Acuerdo General de Paz.

36. La Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas, establecida como órgano oficial en virtud de la correspondiente Ley de 2002, ha desempeñado una función fundamental en el empoderamiento de las nacionalidades indígenas en favor de la protección y promoción de sus derechos religiosos, lingüísticos, culturales y políticos. Los comités de coordinación de distrito de las nacionalidades

indígenas que se han establecido en todos los distritos han sido los encargados de coordinar las actividades al nivel local.

37. Se ha establecido asimismo como órgano oficial la Comisión Nacional de la Mujer, en virtud de la correspondiente Ley de 2007, para la protección y promoción de los derechos e intereses de las mujeres, fundamentalmente su inclusión efectiva en la corriente principal del desarrollo. La Comisión posee facultades de investigación y de recomendación.

38. La Comisión Nacional para los Dalits se estableció en virtud de una orden ejecutiva con el objetivo fundamental de proteger y promover los derechos de la comunidad dalit y ayudar al Gobierno de Nepal a emprender programas destinados a la promoción de dicha comunidad. Ha llevado a cabo varias actividades importantes, como la formulación de las medidas jurídicas y los planes de trabajo que sean necesarios, y la publicación y difusión de varios textos sobre los dalits, incluida la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

6. Fiscalía General

39. El Fiscal General y sus subordinados representan al Gobierno ante los distintos tribunales y órganos y desempeñan una importante función en lo que respecta a garantizar los derechos humanos de todas las personas.

7. El Comité de Derechos Humanos en el marco del órgano legislativo-Parlamento

40. El Comité de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del Parlamento formula las indicaciones y sugerencias necesarias al Gobierno y evalúa y supervisa las actividades de este en relación con los derechos humanos. Realiza exámenes y celebra debates sobre los informes anuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Fiscal General del Estado, y rinde cuentas a la Cámara Legislativa y al Parlamento. En esos informes se indica si se han alcanzado los debidos progresos, si se ha procesado a quienes han infringido los derechos humanos, si el estado de aplicación de los tratados de derechos humanos adheridos por Nepal es satisfactorio, y el tipo de políticas que se debe aplicar en este campo¹. También ofrece orientaciones y formula propuestas al Gobierno en materia de derechos humanos.

8. Comisión Nacional de Información

41. La Comisión Nacional de Información es un órgano oficial que entiende de recursos de apelación contra decisiones de organismos públicos en relación con la demanda de los ciudadanos de acceso a información en dichos organismos. Está facultada para ofrecer recursos eficaces para hacer efectivo el derecho a la información, ordenando que se conceda una compensación razonable a las partes agraviadas y adoptando medidas al nivel departamental contra los infractores.

9. Instituciones gubernamentales

42. Existen una serie de instituciones gubernamentales para dar efectividad a los tratados de derechos humanos al nivel nacional. La Oficina del Primer Ministro y Consejo de Ministros es el principal organismo gubernamental encargado de la promoción de actividades relacionadas con los derechos humanos, como por ejemplo la reforma de la gestión pública y la aplicación efectiva de los tratados de derechos humanos pertinentes. Actúa también como institución de enlace con la Comisión de Derechos Humanos y

¹ Normas de la Asamblea Constituyente (Desarrollo de las actividades del órgano legislativo – Parlamento), 2008.

la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), entre otros. Coordina y armoniza asuntos relacionados con los derechos humanos de los que se ocupan diversos organismos competentes en la materia. También supervisa el estado de cumplimiento de Nepal de la obligación de presentación de informes asumida con arreglo a los diversos tratados de derechos humanos en los que es parte. Cabe señalar el establecimiento de un mecanismo relativo a las personas con discapacidad como parte de la Oficina del Primer Ministro y el Consejo de Ministros, encargado de supervisar la eficacia y la ejecución de las políticas y los planes gubernamentales para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

43. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social se ocupa de la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con las mujeres, los niños y el bienestar social, así como de la protección y seguridad de los huérfanos, los niños indefensos, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad. Tiene a su cargo la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las mujeres, los niños y el bienestar social, y con la protección y seguridad de los huérfanos, los niños indefensos, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad. En 2006 elaboró un documento estratégico sobre género e inclusión social que ha sido decisivo en la incorporación de una perspectiva de género y la promoción de la igualdad en las organizaciones nacionales.

44. El Ministerio de la Paz y la Reconstrucción, establecido en 2007, ha apoyado iniciativas de gestión constructiva de conflictos, promoción de la participación de todas las esferas de la sociedad en el proceso de paz, apoyo internacional para sostener el proceso de paz, y garantía de tratamiento justo a las víctimas del conflicto en la fase de transición. En febrero de 2011 el Gobierno aprobó un Plan de Acción Nacional para la aplicación de las resoluciones 1325 y 1820 (2011/12 y 2015/16) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sus objetivos básicos consisten en asegurar la participación proporcional y significativa de las mujeres en todos los niveles de la transformación del conflicto y el proceso de consolidación de la paz, y proteger los derechos de las mujeres y las niñas.

45. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Asuntos Relacionados con el Derecho, la Justicia, la Asamblea Constituyente y el Parlamento, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Población, y el Ministerio de Educación son otras importantes instituciones que se ocupan de actividades relacionadas con los derechos humanos en sus respectivas esferas de trabajo.

46. Cabe señalar que Nepal ha contraído un gran número de obligaciones internacionales. Es parte en prácticamente todos los tratados de derechos humanos universales básicos, en 11 convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y en muchos otros tratados del ámbito de los derechos humanos. Nepal es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Ha ratificado la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre arreglos regionales para la promoción del bienestar de la infancia en el Asia meridional (2002), y la Convención de la SAARC sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución (2002). El Gobierno reafirma el carácter universal, indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos.

47. El Gobierno apoya plenamente la Proclamación sobre la Participación e Igualdad Plenas de las Personas con Discapacidad en la Región de Asia y el Pacífico, y el Programa de Acción para el Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico. Ha formulado y aplicado diversas políticas y planes destinados a dar a las personas con discapacidad la posibilidad de contribuir al desarrollo económico y social.

48. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución, una de las obligaciones del Estado es llevar a cabo una reestructuración inclusiva, democrática y progresiva, que ponga fin a todas las formas de discriminación contra los grupos desfavorecidos, y dar a las personas provenientes de las clases y regiones desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad, la posibilidad de participar en todos los órganos del Estado sobre la base de la inclusión proporcional.

49. En resumen, el marco normativo e institucional de Nepal reconoce y aplica principios tales como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de adoptar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer, y el respeto del derecho del niño a preservar su identidad.

50. En lo que respecta al principio de la accesibilidad, diversas medidas normativas, entre ellas las Directrices sobre Accesibilidad Física e Información para Personas con Discapacidad, de 2013, han contribuido a la aplicación de ese principio. Cabe señalar que en la organización de las recientes elecciones de la Asamblea Constituyente se aplicaron esas Directrices. Por ejemplo, se instalaron varias mesas electorales que tenían en cuenta las disposiciones de las Directrices. Otra esfera de aplicación de las Directrices es la construcción de infraestructura física, incluidos edificios públicos y carreteras.

51. La Constitución prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluida la discapacidad. En la causa *Sudarshan Subedi c. el Gobierno de Nepal*, el dictamen de la Corte Suprema se basó en la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en virtud del artículo 13 de la Constitución.

52. De conformidad con la Constitución, es posible adoptar medidas legales para la protección, el empoderamiento y el adelanto de los grupos desfavorecidos en términos sociales, económicos o culturales, incluidas las personas con discapacidad. En cumplimiento de esa disposición el Gobierno ha adoptado varias políticas que incorporan la discriminación positiva de las personas con discapacidad con el propósito de ofrecerles "ajustes razonables". Las disposiciones relativas a la reserva de determinados cupos para las personas con discapacidad en los servicios públicos, incluidos los servicios civiles y los de salud, y en las empresas públicas, pueden señalarse como ejemplos de discriminación positiva.

VI. Derechos específicos

Artículo 5 Igualdad y no discriminación

53. El marco legislativo de Nepal, principalmente su Constitución, prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluida la discapacidad. La Constitución reconoce el derecho a la igualdad como derecho fundamental. El artículo 13 estipula la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, disponiendo que no se negará a ninguna persona la protección prevista en la ley, que se brindará siempre en las mismas condiciones. Se prohíbe toda discriminación contra cualquier ciudadano en la aplicación de las leyes generales por motivos de religión, color, sexo, casta, tribu, origen, idioma o convicción ideológica o de otro tipo, y toda discriminación entre hombres y mujeres (incluidos los hombres y mujeres con discapacidad) con respecto a la remuneración y la seguridad social por el desempeño del mismo trabajo. Asimismo, diversos artículos de la Constitución prohíben la discriminación contra la mujer por motivos de sexo, garantizan el derecho a

la salud reproductiva y la reproducción, y la igualdad de derechos de los hijos e hijas a la propiedad ancestral, independientemente de la condición de la persona en materia de discapacidad.

54. Las políticas de derechos humanos adoptadas por el Gobierno se han dirigido y diseñado específicamente con miras a eliminar la discriminación, la intocabilidad, la explotación y la violencia por motivos de casta, origen étnico, género, región, idioma, o religión, proteger y promover los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de todos los pueblos, y garantizar los derechos humanos básicos de las comunidades o grupos vulnerables o marginados.

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

55. Reconociendo el hecho de que las mujeres y niñas con discapacidad son objeto de múltiples formas de discriminación, el Gobierno ha adoptado medidas normativas, jurídicas e institucionales para garantizar el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en la Convención. El objetivo de esas medidas es asegurar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de la mujer, con el fin de que las mujeres y niñas con discapacidad puedan ejercer y disfrutar plenamente de esos derechos y libertades.

56. La Constitución garantiza los derechos de la mujer y la igualdad de género. En relación con las remuneraciones y la seguridad social, también prohíbe la discriminación entre hombres y mujeres por la realización de trabajo de igual valor. El artículo 20 prohíbe todo tipo de discriminación contra la mujer por motivos de género, y la violencia física, psicológica o de otra índole. Garantiza también la igualdad de derechos de los hijos e hijas a la propiedad ancestral.

57. Se ha aprobado y se está poniendo en práctica la Política de Igualdad entre los Géneros y de Inclusión Social de 2010, por medio de diversos programas, incluidos los emprendidos con el apoyo de órganos y asociados para el desarrollo local. Se ha establecido una Dependencia de Igualdad de Género e Inclusión Social dentro del Ministerio de Asuntos Federales y Desarrollo Local con el objeto de poner en práctica la mencionada política, vigilar su aplicación y contribuir a que todas las actividades del Ministerio y los órganos locales tengan en cuenta la perspectiva de género. Recientemente se han adoptado disposiciones en virtud de las cuales, una vez asignadas las correspondientes partidas del presupuesto administrativo, los órganos locales destinen por lo menos el 35% a los programas de empoderamiento y desarrollo de determinados grupos, en particular el 10% a los programas que benefician directamente a las mujeres de grupos indigentes, el 10% a los programas para la infancia y el 15% a los programas para los demás grupos de beneficiarios, incluidas las personas con discapacidad.

Estrategias nacionales de desarrollo

58. El Plan Provisional Trienal (2010-2013) presta especial atención a la reforma institucional, jurídica, y normativa para eliminar todas las formas de discriminación, la protección y rehabilitación de las mujeres afectadas por el conflicto, la incorporación de una perspectiva de género en todos los sectores del desarrollo, las medidas de acción afirmativa, la garantía de una representación del 33% de mujeres en todas las estructuras del Estado, la eliminación de la violencia de género, el fomento de la capacidad de los mecanismos nacionales para la incorporación de una perspectiva de género, el establecimiento de un marco macroeconómico, y la aplicación del sistema de gestión de las cuestiones de género, entre otras cosas.

59. El Gobierno ha aplicado disposiciones de acción afirmativa en los servicios públicos, incluidos la Policía y el Ejército de Nepal. Se ha establecido el carácter obligatorio de la participación de la mujer en los comités de paz y rehabilitación, así como en el proceso de formulación y ejecución de los planes locales de desarrollo. Se ha dispuesto la elaboración de presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género en la formulación de programas de desarrollo.

60. Se aplica ya el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza, centrado, entre otros aspectos, en reformas estructurales, y en el crecimiento económico y la integración social de base amplia mediante la participación y el empoderamiento de las mujeres y los grupos y las comunidades marginados o vulnerables. Así pues, Nepal ha alcanzado progresos considerables en lo que se refiere a la reducción de la pobreza. La pobreza absoluta disminuyó del 42% en 2000 al 31,4% en 2005 y al 23,8% en 2013. De conformidad con este logro, el Gobierno está racionalizando aún más las medidas para reducir las diferencias entre ricos y pobres.

61. El Gobierno tiene el firme propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular el segundo Objetivo —el logro de la educación primaria universal. El Gobierno ha instituido la enseñanza gratuita hasta el nivel secundario. Un proyecto de ley (Derechos de las Personas con Discapacidad) prevé la educación gratuita de las personas con discapacidad en todos los niveles de enseñanza en las escuelas y universidades de propiedad del Gobierno.

62. El tema "Las Mujeres y la Discapacidad" es una de las esferas prioritarias de la labor destinada a crear una sociedad equitativa para ellas. Se está aplicando un programa especial para mujeres y niñas con discapacidad, que permitirá su inclusión en las medidas de incorporación de la perspectiva de género. El programa ha contribuido al aumento de la participación de las mujeres con discapacidad en las oportunidades de educación, formación, y medios de subsistencia. El Gobierno ha establecido un Fondo para la Educación de las Niñas, destinado a las estudiantes dalit con discapacidad en los niveles de enseñanza secundaria y universitaria. El 20% del total de las becas se reserva para las estudiantes con discapacidad con rendimiento académico destacado. De conformidad con lo previsto en la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006, el Gobierno presta ayuda financiera para el funcionamiento de centros de rehabilitación para mujeres con discapacidad.

63. Como Estado parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, Nepal ha cumplido siempre fielmente todas sus obligaciones. Considera de gran importancia la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad. Se ha elaborado también un plan de acción para fomentar la participación de la mujer en la solución de conflictos y en otras actividades.

64. Se están llevando a la práctica los planes de acción nacional en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing, elaborados en 2004. El Gobierno ha adoptado medidas provisionales y especiales para el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer. Son más de 150 las leyes que contienen disposiciones afirmativas en favor de la mujer en las esferas de la educación, la salud y el empleo, con las que se intenta alcanzar la justicia de género.

65. La Ley de Lucha contra la Trata y (Control del) Transporte de Personas de 2007 y su Reglamento de 2008, que abarcan la trata transfronteriza e interna con cualquier propósito, son valiosas leyes para abordar la cuestión de la trata de personas. Incorporan también importantes disposiciones destinadas a impartir justicia a las víctimas, incluidas indemnizaciones, la posibilidad de testificar en privado y la creación de un fondo para su rehabilitación. Se están adoptando medidas para poner fin a la violencia doméstica

mediante la aplicación de la Ley de Tipificación y Sanción del Delito de Violencia Doméstica de 2009.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

66. Nepal ha adoptado un enfoque basado en los derechos para la plena protección de los diversos derechos de los niños, incluidos los niños con discapacidad. Como parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, Nepal ha adoptado medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos de los niños con discapacidad, en condiciones de igualdad con los demás.

67. El artículo 22 de la Constitución protege los derechos del niño como un derecho fundamental que abarca toda una serie de otros derechos. Por ejemplo, todos los niños tienen el derecho fundamental a la identidad y al registro del nacimiento, que se aplica igualmente a los niños con discapacidad.

68. Se están alcanzando resultados positivos en el desarrollo general de la infancia gracias a la aplicación de la Ley de la Infancia (1991) y su Reglamento (1994). Se está aplicando el Plan de Acción Nacional Decenal para la Infancia, cuyo objetivo es proteger y promover los cuatro derechos fundamentales de los niños: supervivencia, protección, desarrollo y participación significativa. Los objetivos enunciados en el 13^{er} Plan (2013-2016) son la protección y promoción de todos los derechos del niño, la erradicación de todas las formas de violencia y abuso contra los niños, y la erradicación de todas las formas de trabajo infantil mediante la promoción de un entorno propicio para el desarrollo físico, emocional, mental e intelectual de los niños y la protección de sus derechos. Dicho Plan incluye estrategias destinadas a asegurar la prestación de servicios de atención prenatal y postnatal y la aplicación de programas para el desarrollo físico, mental y emocional de los niños, incluidos los niños con discapacidad. Uno de los resultados que se tiene previsto alcanzar mediante la aplicación del Plan es un mayor respeto de los derechos de los niños, así como la erradicación de todas las formas de explotación, abuso y discriminación contra los niños.

69. El Plan Provisional Trienal también incluye estrategias para la prestación gratuita de servicios sanitarios y educativos básicos de calidad a todas las personas, en especial a las personas, grupos y comunidades pobres, marginados y vulnerables. Se llevan a cabo diversos programas que ofrecen a las personas de edad, los niños, las mujeres solteras y las personas con discapacidad provenientes de todas las castas y grupos étnicos el amparo de las disposiciones del sistema de protección social mínima.

70. El Gobierno ha puesto en práctica un Plan de Acción Nacional Decenal (2004-2014), que abarca las esferas de la salud, la protección de los niños contra el abuso, la explotación y la violencia, y la lucha contra el VIH/SIDA. El Plan de Acción Nacional incluye varias disposiciones destinadas a promover los derechos de los niños con discapacidad. Entre sus objetivos figuran la prestación de servicios gratuitos de atención de la salud para los niños con discapacidad, el establecimiento de un centro de servicios en todos los distritos, el desarrollo de sistemas de comunicaciones para los niños ciegos y sordos y la prestación de servicios de rehabilitación en la comunidad. En el marco del Plan se aplica una política de prestación de servicios de cuidados y rehabilitación comunitarios y en los hogares para los niños afectados por el conflicto, los niños con necesidades especiales, los niños en situación de riesgo, y los niños afectados por desastres naturales, sin discriminación por motivos de género, casta, origen étnico, discapacidad, o situación económica de la familia.

71. El Plan de Acción Nacional también se orienta a asegurar el acceso de los niños con discapacidad y los niños con necesidades especiales a los servicios integrados de atención de la salud y de rehabilitación en el marco del sistema de atención primaria de la salud, a ampliar y mejorar la calidad de la enseñanza y ofrecer servicios de guardería infantil apropiados, en particular para los niños desfavorecidos y los niños en situación de riesgo, y a garantizar la seguridad social de los niños pertenecientes a las zonas rezagadas, los pueblos indígenas y los grupos étnicos minoritarios, los niños con discapacidad y los niños indefensos.

72. El Plan también establece diversas actividades que de manera directa o indirecta mejoran el acceso de los niños con discapacidad a la salud, la educación y la seguridad social. Esas actividades incluyen la aplicación de la estrategia de gestión de la discapacidad infantil, un mayor acceso a la inmunización para la prevención de la discapacidad, la mejora del acceso de los niños con discapacidad a la educación adaptando las escuelas a sus necesidades específicas, velar por el derecho de los niños con discapacidad a la protección social, la puesta en funcionamiento de centros de cuidado y protección para niños con discapacidad, el suministro de ayudas técnicas para los niños con discapacidad de modo que se facilite su desplazamiento, y la movilización de los diversos sectores de la sociedad con el propósito de dar a los niños con discapacidad la posibilidad de llevar una vida digna.

73. En 2012 el Gobierno adoptó una Política Relativa a la Infancia, destinada a crear un entorno propicio para el ejercicio de los derechos del niño y para su desarrollo como ciudadanos capaces de aportar una contribución a la sociedad, trabajando para ello en colaboración con los organismos gubernamentales, los organismos locales, los progenitores, el personal docente, y las organizaciones nacionales e internacionales. El párrafo 8.3 de dicha política se refiere específicamente a la cuestión de los niños con discapacidad, y prevé la realización de un conjunto de actividades entre las que cabe citar la actualización de los datos sobre los niños con discapacidad, la ejecución de programas de toma de conciencia respecto de las causas de la discapacidad, la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de niños con discapacidad, la adopción de medidas para garantizar el acceso sin trabas de los niños con discapacidad a la salud y la educación, la exoneración del pago de derechos de aduana para las ayudas técnicas, los libros y los materiales para uso de los niños con discapacidad, el desarrollo de infraestructuras físicas y mecanismos para mejorar el acceso de los niños con discapacidad a la información y las comunicaciones, la puesta en funcionamiento de centros residenciales para niños con discapacidad, la aplicación oportuna de programas para mejorar la educación especial y perfeccionar el sistema de educación inclusiva, y la prestación de ayuda especial a los progenitores que no pueden ocuparse del cuidado de hijos con enfermedades mentales.

74. Desde 2009 el Gobierno otorga subvenciones para la protección de la infancia, en cuyo marco todos los niños menores de 5 años provenientes de familias dalit del país y de todas las familias de la zona de Karnali tienen derecho a recibir mensualmente la suma de 200 rupias. Solo dos niños por familia pueden recibir esa subvención, que se considera un elemento útil para la prevención de la discapacidad infantil.

75. La Ley de la Infancia de 1992 incorpora prácticamente todos los derechos del niño, al que se define como toda persona menor de 16 años, de conformidad con la Convención, en la que por niño se entiende toda persona menor de 18 años, sobre la base de un enfoque de respeto hacia el niño. La definición de niño en las distintas legislaciones varía según los fines. Por ejemplo, en lo que respecta al trabajo infantil, por niño se entiende una persona menor de 14 años. Recientemente, el Gobierno elaboró un proyecto de ley destinado a enmendar la Ley de la Infancia de 1992. De conformidad con ese proyecto de ley, por niño se entiende toda persona menor de 18 años.

76. Los artículos 34 1) y 2) de la Ley de la Infancia de 1992 prevén el establecimiento de hogares sociales infantiles en varias regiones. También señalan que, en tanto no se establezcan esos hogares, el Gobierno podrá hacer uso de los hogares existentes, dirigidos por otras personas u organizaciones. El artículo 32 de la ley especifica la edad hasta la cual los niños pueden permanecer en los hogares sociales infantiles. Sin embargo, esa disposición no se aplica a los niños ciegos y los niños con discapacidad intelectual. El artículo 43 de la ley prevé el establecimiento de centros para niños con discapacidad intelectual o de otro tipo, y la formación y educación que deben recibir los niños en esos centros.

77. La Ley de la Infancia, así como el sistema de justicia penal de Nepal, se orientan a la rehabilitación de los jóvenes infractores en diversas instituciones, como los reformatorios para menores. En la normativa conexa sobre justicia juvenil se prescriben procedimientos respetuosos con el niño para el enjuiciamiento de esos casos. Existen juzgados de menores en los 75 tribunales de distrito.

78. La Ley de Regulación y Prohibición del Trabajo Infantil de 1999 prohíbe la contratación de menores de 14 años como trabajadores y prevé penas severas para ese delito. En el marco de dicha ley se han establecido también un comité y un fondo para la prevención del trabajo infantil. Esas medidas se ajustan a las disposiciones de la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999. La utilización de niños con fines de pornografía, explotación sexual, y trata está estrictamente prohibida, en consonancia con los compromisos contraídos por Nepal al suscribir los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 8

Toma de conciencia

79. El Gobierno ha adoptado diversas medidas de toma de conciencia al nivel de la familia, la comunidad y la sociedad con respecto a las personas con discapacidad, para fomentar así el respeto de los derechos y la dignidad de esas personas.

80. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social puede llevar a cabo actividades de investigación de diversas tecnologías con vistas a proporcionar a las personas con discapacidad las facilidades necesarias para llevar una vida independiente.

81. Uno de los objetivos del Décimo Plan Quinquenal (2002-2007) es la toma de conciencia respecto de cuestiones relacionadas con la discapacidad. El aspecto de mayor importancia es la inclusión de las personas con discapacidad en la corriente principal del desarrollo nacional mediante la creación de un entorno que les permita llevar una vida normal, gracias a diversas actividades de toma de conciencia y promoción, y otras actividades destinadas a la protección de sus derechos y el desarrollo personal a través de su propia participación.

82. La Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006 se centra en programas nacionales destinados a concienciar a la población con respecto a la discapacidad. Se tiene previsto organizar campañas nacionales de toma de conciencia para crear actitudes positivas hacia las personas con discapacidad en la comunidad, y producir y distribuir materiales que contribuyan a la eficacia de esa labor al nivel de la comunidad. El 13^{er} Plan 2013-2016 también incluye políticas para poner en marcha programas que promuevan la lengua de señas, y su premisa central es la planificación y aplicación de actividades de desarrollo de conformidad con la Convención.

83. Todos los años el Gobierno pone en marcha campañas de toma de conciencia vinculadas a actividades como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Día Internacional de los Ciegos y el Día Internacional de los Sordos. Esos eventos se celebran en todo el país, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, y se cuentan entre los eventos de mayor importancia para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, en cooperación con organizaciones de autoayuda, se celebran periódicamente la Jornada Mundial de la Lepra, el Día del Bastón Blanco y el Día de Luis Braille. Esas actividades forman parte de campañas de toma de conciencia sobre la discapacidad. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha estado llevando a cabo campañas de sensibilización en todas las regiones de desarrollo, en colaboración con la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad. Además, ha iniciado programas de toma de conciencia semanales por radio y televisión. Por ejemplo, presta apoyo a la Televisión de Nepal para la transmisión de dos programas semanales relativos a la discapacidad. La Televisión de Nepal también transmite noticias en la lengua de señas.

84. Por otro lado, el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha publicado libros y folletos sobre la discapacidad, y ha prestado apoyo a las ONG y las organizaciones de personas con discapacidad para la publicación y distribución de esos materiales, que se utilizan en actividades de toma de conciencia. Ha publicado un "Libro de Recursos para Personas con Discapacidad" y un rotafolio con amplia información sobre la definición y clasificación de la discapacidad, las disposiciones legales promulgadas por el Gobierno para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, las ONG que realizan actividades en la esfera de la discapacidad, y las organizaciones de personas con discapacidad. También produce y publica periódicamente una revista titulada "Empoderamiento", que difunde información sobre diversos programas destinados a la protección y promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

85. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha publicado la Convención en idiomas inglés y nepalés, que ha sido objeto de amplia distribución en todos los niveles con el fin de concienciar al público respecto de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad. También ha organizado programas de formación y talleres para sus empleados, incluidos los funcionarios encargados del adelanto de la mujer y el niño, en todos los niveles. Además, se ha impartido formación a las partes interesadas pertinentes, incluidas las fuerzas de seguridad y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como las oficinas administrativas de distrito.

86. El Ministerio de Salud y Población ha puesto en marcha diversos programas audiovisuales de toma de conciencia sobre la lepra, la poliomielitis, el VIH/SIDA y otras enfermedades que pueden ocasionar discapacidad. Esos materiales son particularmente útiles para la identificación, detección y prevención de las enfermedades y la discapacidad. El Ministerio de Información y Comunicaciones ha elaborado y distribuido diversos tipos de material audiovisual e impreso, que promueven la toma de conciencia respecto de los derechos de todos los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

87. El Ministerio de Educación también se ocupa de la publicación de material sobre los derechos de los niños con discapacidad. El Centro de Elaboración de Planes de Estudios ha adoptado un proceso participativo de desarrollo de planes de estudio y revisión de libros de texto, en consulta con expertos en el tema de la discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad. El plan de estudios de la enseñanza básica incluye temas tales como la conciencia cívica, los problemas sociales y sus soluciones, y la toma de conciencia general sobre los derechos humanos. Es importante señalar que los derechos de las personas con discapacidad también se tienen en cuenta en el plan de estudios.

88. Asimismo, con la facilitación y el apoyo del Gobierno, las ONG, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, han estado desempeñando una función de gran importancia en la producción y distribución de materiales para fomentar la concienciación al nivel de la comunidad. Las ONG también realizan actividades de toma de conciencia respecto de los derechos de las personas con discapacidad a través de diversos medios tales como reuniones de la comunidad, reuniones de masas y espectáculos teatrales en la calle.

89. Los medios de comunicación también han desempeñado una importante función en lo que respecta a las actividades de toma de conciencia. Diversos medios impresos y electrónicos han contribuido a la realización de esas actividades. En la actualidad, unas 329 emisoras de FM que funcionan en el país transmiten diversos programas que promueven la toma de conciencia respecto de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 9

Accesibilidad

90. El Gobierno continúa trabajando denodadamente para desarrollar y consolidar un sistema de políticas y leyes que garantice el acceso de las personas con discapacidad, en pie de igualdad, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y las instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, tanto en las zonas urbanas como rurales del país. Las medidas se centran también en la identificación y eliminación de los obstáculos y las barreras a la accesibilidad.

91. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad reconoce que un entorno sin barreras entraña diversos aspectos, en particular el transporte y la información y las comunicaciones; el Código Nacional de Edificación prevé requisitos generales en cuanto al diseño de las edificaciones, que incluyen los relacionados con el acceso físico de las personas con discapacidad, aprobados por el Gobierno en 2005; la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad (2006) prevé la adopción de políticas relativas a la adaptación de la infraestructura física a las necesidades de las personas con discapacidad (trazado) y la aprobación de la construcción de instalaciones públicas y privadas, incluidos edificios altos y grandes, salas cinematográficas, bancos, escuelas, hospitales, oficinas, calles, veredas, etc., así como a la gestión de los servicios de transporte público, calles, aceras, señales de tráfico, autobuses, ferrocarriles, aeronaves, etc. La Ley del Derecho a la Información (2007) garantiza ese derecho a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad. En 2010 el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social elaboró las Directrices sobre la Reducción al Mínimo de las Barreras a un Entorno Adaptado a las Necesidades de las Personas con Discapacidad (accesibilidad a la infraestructura física y otros dispositivos de ayuda para la movilidad, para personas ciegas o con deficiencia visual, y para la información y las comunicaciones para personas con deficiencias visuales y auditivas), en amplia consulta con las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad y las autoridades gubernamentales locales.

92. El 13^{er} Plan (2013-2016) incluye diversos objetivos, estrategias y políticas operativas destinados a mejorar la accesibilidad. Entre los objetivos figura un mayor acceso de todas las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en relación con los servicios y equipamientos públicos de modo que puedan llevar una vida con autoestima y autonomía en un entorno de dignidad, libre de obstáculos. Esas políticas operativas incluyen la construcción de nuevos edificios públicos o su renovación, y la adaptación de los servicios públicos, los medios de transporte por carretera, y demás infraestructura y servicios.

93. Tras la ratificación de la Convención, el Gobierno publicó recientemente nuevas y amplias directrices sobre accesibilidad, en consulta con los representantes de las personas con discapacidad, entre otros. Las directrices definen las zonas en las que es necesario mejorar la accesibilidad, y establecen claramente el acceso necesario para distintos tipos de discapacidad. Exigen que todas las obras de renovación y construcción de infraestructuras tales como carreteras, caminos, parques de entretenimiento, zonas turísticas, lugares religiosos, espacios deportivos, zoológicos, oficinas públicas, escuelas y universidades, espacios comerciales, salas cinematográficas, hoteles y restaurantes, servicios higiénicos públicos, bancos e instituciones financieras, salas de conferencias, edificios residenciales, hospitales y centros de salud se realicen de modo tal que ofrezcan plena accesibilidad a las personas con discapacidad. También se establece la reserva del 5% de los asientos en la zona para el público en todos los estadios, y la construcción de rampas para sillas de ruedas. Además, las directrices prevén la gestión del pitido de los semáforos de modo que las personas con problemas de visión puedan atravesar las calles sin dificultad, la dotación gradual del servicio de intérpretes de la lengua de señas en todos los programas públicos, y la transmisión diaria de programas de noticias en lengua de señas por todos los canales de televisión.

94. La Ley del Derecho a la Información de 2007 garantiza ese derecho a todos los ciudadanos. De conformidad con dicha ley, todos los organismos públicos tienen la obligación de actualizar la información y ponerla a disposición del público en formato fácil y sencillo para todos los ciudadanos, y de carácter abierto y transparente.

95. El Gobierno ha mejorado la accesibilidad en general para todas las personas con discapacidad. Sin embargo, las grandes dificultades de acceso en las zonas de las colinas y las montañas constituyen todo un reto para las personas con discapacidad física. Poner las ayudas técnicas adecuadas a disposición de todas las personas con discapacidad también es una tarea ardua. El Gobierno reconoce que la disponibilidad de ayudas técnicas influye considerablemente en la accesibilidad y el desplazamiento independiente.

Artículo 10

Derecho a la vida

96. La Constitución reconoce el derecho de todas las personas a vivir con dignidad y libertad, y el derecho a no ser condenadas a pena de muerte. Guiado por el principio sólidamente establecido de la inviolabilidad del ser humano, Nepal ha abolido la pena de muerte como forma de castigo. El artículo 22 2) de la Constitución garantiza el derecho de todos los niños a la nutrición, la salud básica y la seguridad.

97. El artículo 4 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prevé la prestación de servicios de atención de la salud y tratamiento médico a las personas con discapacidad con el fin de que puedan participar plenamente en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás personas. El artículo 7 dispone la adopción de las medidas necesarias para el incremento del suministro de alimentos nutritivos, la mejora del control de las enfermedades virales y la prevención de accidentes.

98. La Ley de la Infancia de 1992 confiere al niño el derecho al nombre y la identidad. El artículo 4 establece la obligación de los progenitores de adoptar las medidas necesarias para la crianza de sus hijos, de modo que disfruten de buena salud, cursen estudios y dispongan de otras oportunidades, y para la administración de las vacunas que impiden que contraigan ciertas enfermedades. El artículo 14 prohíbe el ofrecimiento de niños en el nombre de Dios por cualquier tipo de motivo religioso, así como la venta o la entrega de niños por la razón que sea.

99. El capítulo sobre el homicidio que contiene el *Muluki Ain* (Código General) prohíbe matar o atentar contra la vida de cualquier persona.

100. Asimismo, el capítulo sobre secuestro y toma de rehenes prohíbe el traslado de cualquier persona de un lugar a otro, sin su consentimiento, mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, o de intimidación, actitudes atemorizantes o amenaza de administración de sustancias tóxicas o sicotrópicas, o mediante el apoderamiento o el control de cualquier medio de transporte, o, tratándose de un menor de edad o de una persona con trastornos mentales, sin el consentimiento de su padre, madre o tutor.

101. La Ley de Drogas de 1979 prohíbe una serie de actos, incluidos el uso indebido de estupefacientes y la venta de drogas u otras sustancias adulteradas que puedan conllevar un riesgo de muerte. Esos actos se castigan con ingreso en prisión que puede incluir cadena perpetua.

102. El Gobierno ha estado aplicando distintos programas por intermedio de diversas organizaciones en calidad de medidas preventivas para reducir las causas básicas de la discapacidad. También ha puesto en marcha el Programa Nacional de Inmunización en calidad de programa prioritario. En el marco de la celebración del Día Nacional de la Inmunización, Nepal se declaró libre de la poliomielitis en 2009. La cobertura de la campaña contra la poliomielitis se cifró en un 89% en la primera etapa y en un 84% en la segunda. En 2010 se registraron nuevos casos de poliomielitis. No obstante, se logró contener el virus merced a una intensa campaña de barrido. El programa contribuyó a la prevención de las causas de la discapacidad.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

103. La Ley de Socorro en Caso de Desastres Naturales de 1982 es el marco legislativo en la esfera de la gestión de desastres en Nepal. Esa ley define claramente los tipos de desastres, que incluyen los accidentes industriales y los ocasionados por explosiones y envenenamiento. Prevé el establecimiento de mecanismos institucionales desde el nivel nacional hasta el de aldeas.

104. El 13^{er} Plan (2013-2016) establece los objetivos, políticas, estrategias y programas de gestión de desastres. Están ya en funcionamiento el Consejo Nacional de Gestión de Desastres y el Sistema Nacional de Información sobre Desastres. El Plan Nacional de Recursos Hídricos de 2005 refuerza las capacidades institucionales de gestión y mitigación de los efectos de los desastres inducidos por el agua.

105. Asimismo, la Política de Gestión de Desastres Inducidos por el Agua de 2006 hace hincapié en el desarrollo institucional para el control de ese tipo de desastres y la gestión de las zonas afectadas por inundaciones. La política define claramente la función que corresponde a las instituciones públicas locales y centrales, las ONG, las organizaciones comunitarias y las instituciones del sector privado en el ámbito de la gestión de desastres.

106. El objetivo de la Estrategia Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de 2009 es reforzar la legislación y las políticas mediante la participación activa de todas las partes interesadas en una estrategia de trabajo unificada, aplicada de manera descentralizada, la integración de la reducción del riesgo de desastres en todas las actividades de desarrollo, y la elaboración de un plan de gestión de desastres y de actividades de preparación para situaciones de desastre, desde el nivel nacional hasta el de hogares. El Consejo Nacional para la Gestión de Desastres y la Autoridad Nacional de Gestión de Desastres se ocupan de las políticas y planes para situaciones de desastres al

nivel nacional, mientras que al nivel de distritos esa función compete a los Comités Distritales de Gestión de Desastres.

107. Los registros del Ministerio de la Paz y la Reconstrucción indican que hay unas 6.809 personas con discapacidad afectadas por el conflicto. El Gobierno ha establecido un fondo especial, el "Fondo Fiduciario Nacional para la Paz", para la rehabilitación de las personas afectadas por el conflicto. El Ministerio aplica las directrices para el cuidado y la rehabilitación de las personas que quedaron discapacitadas como consecuencia del conflicto. De conformidad con las directrices, el Gobierno ha establecido centros de rehabilitación, otorga subvenciones de apoyo a los medios de subsistencia y subvenciones mensuales según el grado de discapacidad, así como los servicios necesarios de atención de la salud, educación, y distribución de ayudas técnicas gratuitas. El Gobierno también ha prestado apoyo financiero a los hijos de las personas con discapacidad afectadas por el conflicto. En el cuadro 3 se indica el número de personas con discapacidad que han recibido subvenciones de apoyo a los medios de subsistencia.

Cuadro 3

Número de personas con discapacidad afectadas por el conflicto que reciben subvenciones de apoyo a los medios de subsistencia

<i>SN</i>	<i>Tipos de discapacidad</i>	<i>Número</i>	<i>Monto mensual</i>
1.	Discapacidad severa (76% a 100%)	183	6 200,00 Rs.
2.	Discapacidad total (51% a 75%)	553	6 200,00 Rs.

Fuente: Ministerio de la Paz y la Reconstrucción, Unidad de Socorro y Rehabilitación, 2012.

108. El Gobierno ha hecho todo lo posible para asegurar que en los planes de gestión de desastres se tenga en cuenta la discapacidad, y que su formulación sea el resultado de consultas amplias, en particular con los representantes de las personas con discapacidad en todos los niveles.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

109. De conformidad con el artículo 13 de la Constitución todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y no se negará a ninguna persona la protección prevista en la ley, que se brindará siempre en las mismas condiciones. Esa obligación de igualdad exige que las personas que están en una situación similar reciban un trato semejante. Así pues, el marco jurídico reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y personas ante la ley. Se ha utilizado la opción de la clasificación razonable con el fin de determinar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

110. El artículo 13 de la Constitución prohíbe toda discriminación contra cualquier ciudadano en la aplicación de las leyes generales por motivos de religión, color, sexo, casta, tribu, origen, idioma o convicción ideológica o de otro tipo. Además, el Estado no puede discriminar a los ciudadanos por ninguno de esos motivos. Sin embargo, las leyes prevén disposiciones especiales para la protección, el empoderamiento y la promoción de los grupos o comunidades vulnerables o marginados, incluidas las personas con discapacidad.

111. El artículo 3 de la Ley de Libertades Civiles de 1955 garantiza el derecho a la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, y prohíbe la discriminación por motivos de religión, casta, género, o de otro tipo. También prohíbe toda discriminación en los nombramientos para el desempeño de cargos en el sector público. El artículo 9 de esta ley estipula que nadie puede ser privado de sus bienes, salvo de conformidad con las

disposiciones legales. En otras palabras, las personas con discapacidad gozan de igualdad de derechos a la propiedad y de libertad para disfrutar de sus bienes del modo que prefieran.

112. Todos los ciudadanos de Nepal tienen el mismo derecho a obtener el certificado de ciudadanía nepalesa. La Ley de Ciudadanía de 2006 es la base legislativa en este ámbito. Evidentemente, la denegación del certificado de ciudadanía por razones de discapacidad es contraria a la legislación.

113. El Gobierno reconoce que las medidas políticas, jurídicas e institucionales deben tener en cuenta la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y ha adoptado medidas de apoyo en ese sentido. Es importante señalar que el Gobierno ha elaborado un proyecto de enmienda de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad para incorporar el paradigma de la capacidad jurídica consagrado en la Convención. El proyecto de ley reconoce la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, y señala que toda ley que deniegue esa capacidad será declarada nula. También prevé salvaguardas para evitar todo abuso de las disposiciones de ayuda.

Artículo 13

Acceso a la justicia

114. Se han adoptado diversas medidas normativas, jurídicas e institucionales para asegurar la facilidad del acceso a la justicia, independientemente de la discapacidad o de otros factores. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución, las mujeres, los dalits, los pueblos indígenas, la comunidad madheshi, los grupos oprimidos, los agricultores y los trabajadores pobres, pertenecientes a una clase desfavorecida desde el punto de vista social, económico o educativo, tienen derecho a participar en los mecanismos estatales sobre la base de los principios de representación proporcional. Esa disposición constitucional protege el derecho de las personas con discapacidad a una participación proporcional en los mecanismos estatales.

115. De conformidad con el artículo 34 1) de la Constitución, el objetivo del Estado ha de ser el de crear, basándose en los principios de una sociedad abierta, condiciones de bienestar mediante el establecimiento de un sistema justo en todos los aspectos de la vida nacional, en particular la vida social, económica y política, protegiendo al mismo tiempo la vida, los bienes, la igualdad y la libertad de las personas. Esa disposición constitucional asegura la justicia social y económica y la igualdad de las personas en todos los aspectos de la vida.

116. El Poder Judicial ha elaborado un régimen muy avanzado de recurso a la vía judicial en interés público, que permite que cualquier persona pueda solicitar una reparación por la conculcación de los derechos humanos. Cuestiones relativas a las personas con discapacidad y otros grupos marginados se han elevado a la Corte Suprema en virtud de dicho régimen.

117. Algunos otros órganos constitucionales y oficiales también han desempeñado diversas funciones en el ámbito de sus respectivas esferas de trabajo, que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia. La Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas han llevado a cabo funciones de supervisión, dirección y recomendación. Esos mecanismos representan una nueva vía de acceso a la justicia. Como ya se ha mencionado, recientemente la Comisión de Derechos Humanos propuso que el Gobierno realizara las obras necesarias para la accesibilidad de los caminos y las vías peatonales de la capital para las personas con discapacidad. La Comisión Nacional de la Mujer ha llevado a cabo actividades centradas en la prevención de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad.

118. El artículo 24 10) de la Constitución establece el derecho de todas las personas con discapacidad a recibir asistencia letrada gratuita, en los términos que señale la ley. El artículo 19 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prevé la prestación de ayuda o servicios letrados a las personas con discapacidad en relación con las causas interpuestas al amparo de esa ley. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento sobre la Protección y el Bienestar de las Personas con Discapacidad, 2051 (1995), establece la prestación de servicios de asistencia letrada a las personas con discapacidad.

119. Es importante señalar que la Ley de Asistencia Jurídica de 1997 es el marco que regula la prestación de ese tipo de servicios. La ley establece disposiciones relativas a la asistencia jurídica para las personas que no están en condiciones de proteger sus derechos jurídicos por razones financieras y sociales, y para asegurar el acceso de todos los ciudadanos a la justicia en plano de igualdad, de conformidad con el principio del estado de derecho. La asistencia jurídica se define en términos amplios, vale decir, incluye asistencia letrada para personas indigentes, asesoramiento y otros servicios jurídicos, como los relativos a correspondencia, alegatos, preparación de documentos legales y diligencias procesales en los tribunales u oficinas en nombre de la persona indigente. Toda persona indigente cuyos ingresos anuales sean inferiores a 40.000 rupias podrá recibir asistencia letrada gratuita de conformidad con las disposiciones de esta ley. En los 75 distritos hay comités de asistencia letrada que prestan ayuda en las fases de instrucción y de enjuiciamiento. Existe un comité central de asistencia letrada, que se encarga de la coordinación general de esas actividades en todo el país.

120. Se han adoptado diversas medidas para velar por la aplicación efectiva del derecho de todos los ciudadanos a ser juzgados sin demora indebida. El número de tribunales y jueces ha aumentado, y los procedimientos judiciales se han simplificado mediante enmiendas a los reglamentos de los tribunales de distrito, los tribunales de apelación y la Corte Suprema. Además de los tribunales ordinarios, varios órganos cuasijudiciales tienen facultades para juzgar casos de naturaleza técnica mediante los procedimientos previstos por ley.

121. Desde 2004 la Corte Suprema aplica un plan estratégico judicial para facilitar el acceso a la justicia y agilizar los juicios. De conformidad con dicho plan, los tribunales han de respetar rigurosamente los plazos establecidos para dictar sentencia. En virtud de lo establecido en el artículo 11 del capítulo del Código General relativo a los procedimientos judiciales, los casos deben resolverse en el plazo máximo de un año, o de seis meses si se ha interpuesto recurso de apelación. Los casos juzgados mediante procedimientos abreviados, de conformidad con la Ley de Procedimientos Abreviados, deben resolverse en un plazo de 90 días. En virtud del artículo 182 del capítulo del Código General relativo a los procedimientos judiciales, se permite a las partes llegar a un acuerdo en las causas civiles, y los reglamentos de los tribunales de distrito, los tribunales de apelación y la Corte Suprema incluyen disposiciones relativas a la mediación. La Ley de Arbitraje de 1999 prevé procedimientos arbitrales para la solución de controversias de carácter civil y mercantil mediante arbitraje dentro de un plazo especificado.

122. Se han establecido tribunales de menores dentro de los tribunales de los distritos para entender de las causas en que estén implicados menores de edad. Los tribunales de menores están integrados por un juez, un abogado de menores, un psicólogo y un asistente social, y se celebran a puerta cerrada.

123. La Policía de Nepal ha establecido una Unidad de Derechos Humanos para asegurar una mejor protección y promoción de los derechos humanos. Esa Unidad ha estado llevando a cabo diversas actividades para fomentar la capacidad de la policía en lo que respecta a la eficaz y eficiente prestación de servicios al público. La preservación de los derechos humanos se reconoce como parte integral de la labor policial. La Unidad ha establecido tres servicios para la protección y promoción de los derechos humanos:

Servicio de Protección, Servicio de Promoción, y Servicio de Coordinación. El programa de formación para los miembros de la policía incluye cuestiones de derechos humanos y derecho humanitario. La Unidad de Derechos Humanos establecida en la Policía de Nepal está al servicio de todas las personas con discapacidad por igual.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

124. El artículo 12 de la Constitución estipula que no podrá privarse a ninguna persona de la vida o la libertad salvo en los casos previstos por la ley. En consecuencia, las personas con discapacidad disfrutan del derecho a la vida y la libertad en pie de igualdad con los demás. El artículo 12 3) de la Constitución garantiza a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad: libertad de opinión y expresión, libertad para participar en reuniones pacíficas sin armas, libertad para constituir una organización o partido político, libertad para crear sindicatos o asociaciones sindicales, libertad para desplazarse y para residir en cualquier lugar de Nepal, y libertad para ejercer cualquier profesión, o llevar a cabo cualquier actividad, sea de índole industrial o comercial.

125. El artículo 18 de la Constitución garantiza el derecho relativo a la seguridad social como derecho fundamental. En consecuencia, las mujeres, los trabajadores, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas vulnerables tienen derecho a la seguridad social, de conformidad con las disposiciones de la ley. El Estado está obligado a adoptar una política por la que se establezca el derecho de todos los ciudadanos a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la soberanía alimentaria, y a proporcionar seguridad socioeconómica, incluidas tierras, a las clases desfavorecidas económica y socialmente. Además, uno de los principios rectores consiste en adoptar una política que prevea especialmente la seguridad social para la protección y el progreso de las mujeres solteras, los huérfanos, los niños, las personas indefensas, las personas de edad, las personas con discapacidad y las tribus en peligro de extinción.

126. El Gobierno ha adoptado diversas medidas de carácter político, jurídico e institucional para poner en práctica esas disposiciones y garantizar el derecho a la seguridad social. El artículo 12 de la Ley de Libertades Civiles de 1955, garantiza también el derecho a la libertad personal. Asimismo, la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad garantiza la libertad personal de las personas con discapacidad. El artículo 5 de dicha ley prohíbe todo acto que prive de libertad a las personas con discapacidad por motivo de discapacidad. El artículo 5 2) garantiza los derechos de participación política y seguridad económica y social de las personas con discapacidad. La ley protege, asimismo, el derecho de las personas con discapacidad a dedicarse a una ocupación útil y productiva. Las personas con discapacidad se benefician de un descuento del 50% en la tarifa para viajes internos por avión, los accesorios que necesitan están exentos del pago de derechos de aduana, los servicios de atención de la salud son totalmente gratuitos, y se ha establecido un límite máximo más elevado respecto de sus ingresos imposables. Además, las ONG ofrecen sesiones de capacitación al nivel regional y de distrito sobre distintos temas, como el empleo y el sector empresarial, todos los años se proporcionan de forma gratuita accesorios y prótesis a 2.000 personas con discapacidad, se prestan servicios que comprenden vacunación contra la difteria, la tos ferina y el tétanos (DPT) y contra la poliomielitis, se ejecuta un programa de nutrición, se realizan actividades de desarrollo de la primera infancia en 63 distritos, se ofrecen servicios educativos y de consultoría en 80 escuelas de 8 distritos, se ha experimentado con un sistema de educación por lengua de señas, y en todos los distritos se concede un subsidio de seguridad social a las personas con discapacidad según la gravedad de su situación.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

127. Nepal es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En relación con el derecho a la dignidad, el Acuerdo General de Paz establece con claridad en su artículo 7.3.1 que ninguna persona privada de libertad con arreglo a la ley podrá ser sometida a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De manera semejante, en el artículo 26 de la Constitución se reconoce el derecho a no ser sometido a tortura como un derecho fundamental. Se prohíbe estrictamente cualquier forma de tortura física o psicológica o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que podrán castigarse con arreglo a la ley. Las víctimas de tortura tienen derecho a recibir la indemnización establecida por ley. Ese derecho no puede suspenderse ni siquiera durante el estado de emergencia. Las personas con discapacidad disfrutan de ese derecho fundamental contra la tortura en igualdad de condiciones con las demás.

128. En las situaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior se aplica específicamente la Ley de Indemnización por Actos de Tortura de 1996. Un familiar adulto o el abogado de la víctima pueden remitir una solicitud al tribunal de distrito si consideran que el detenido está siendo sometido a tortura durante su reclusión. El tribunal debe adoptar inmediatamente medidas que garanticen el examen médico de la víctima en un plazo de tres días. Si la víctima tiene que recibir tratamiento debido a las heridas causadas por actos de tortura, los gastos derivados de dicho tratamiento correrán a cargo del Estado. Del mismo modo, es obligatorio realizar un examen médico a todas las personas detenidas antes de ponerlas bajo custodia. Si se declara a un funcionario culpable de haber torturado a una persona, la víctima tiene derecho a recibir una indemnización que el tribunal determinará teniendo en cuenta distintos factores, incluida la gravedad del delito. Varios tribunales de distrito han concedido indemnizaciones a víctimas de tortura en numerosas ocasiones. El Gobierno también trabaja para establecer un fondo centralizado con el fin de proporcionar indemnizaciones a las víctimas de manera inmediata y sin trabas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Indemnización por Actos de Tortura.

129. La Comisión de Derechos Humanos está también facultada para investigar todas las denuncias de presuntas torturas cometidas contra cualquier persona. Lleva a cabo las investigaciones relacionadas con esas denuncias de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 1997, y el Reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (denuncias, acciones e indemnizaciones), de 2000. Cabe señalar que si la Comisión determina que una persona ha sido sometida a tortura, también puede ordenar el pago de una indemnización.

130. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de la Prueba de 1974, los tribunales no podrán aceptar como prueba ninguna declaración obtenida mediante incitación o amenaza, tortura, tentativa de tortura, o en contra de la voluntad de una persona. Tampoco se aceptará ninguna declaración extrajudicial del acusado en que confiese la autoría del delito, a menos que esté corroborada por otro testimonio independiente. De manera semejante, ninguna persona acusada de un delito podrá ser obligada a declarar contra sí misma. De conformidad con la Ley de Casos de Estado de 1992, es obligatorio realizar un examen médico al detenido si alega que ha sido objeto de tortura. Una víctima sometida a tortura durante su detención puede presentar una denuncia ante el tribunal.

131. Los organismos de seguridad han puesto en marcha actividades de formación para su personal con el fin de prevenir la tortura. Los miembros del personal de esos organismos que hayan participado en actos de tortura no pueden destinarse a misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Todas las personas implicadas en graves violaciones de los derechos humanos han sido suspendidas del servicio. Tanto la Policía

como la Policía Armada de Nepal han elaborado directrices para la protección de los derechos humanos. La Policía de Nepal ha hecho extensivos los servicios de las unidades de derechos humanos a todos los distritos del país, y la Policía Armada ha establecido unidades en cada uno de sus comandos regionales.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

132. El artículo 29 de la Constitución garantiza el derecho a no ser objeto de explotación en nombre de ninguna costumbre, tradición o práctica. Prohíbe, asimismo, la trata de personas, la esclavitud, la servidumbre y los trabajos forzados. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prohíbe todas las formas de explotación, violencia y abuso contra las personas con discapacidad. El artículo 17 de dicha ley protege a las personas con discapacidad contra toda forma de explotación, violencia y abuso, tanto en el hogar como fuera del mismo. Prohíbe diversas actividades, entre ellas: realizar transacciones o tramitar escrituras en nombre de una persona con discapacidad de manera tal que sea contraria a sus intereses, o hacer participar a una persona con discapacidad, con o sin su consentimiento, en el ejercicio de la mendicidad, o en actos, actividades u ocupaciones inmorales.

133. La Ley de la Infancia contiene varias disposiciones relativas a la protección de los niños contra la violencia y la explotación, como la utilización de niños para la mendicidad, el ofrecimiento de niños en el nombre de Dios para cualquier propósito, la venta de niños por cualquier motivo, monetario o de otra índole, la imposición de castigos rigurosos a los niños, y la utilización de niños en actividades inmorales, como la distribución de estupefacientes u otras drogas y sustancias psicotrópicas. Esas disposiciones son igualmente aplicables a los niños con discapacidad. Además, se prohíbe la utilización de niños en la pornografía, la explotación sexual y la trata, en consonancia con los compromisos contraídos por Nepal en virtud de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

134. La Ley de Prohibición y Reglamentación del Trabajo Infantil de 1999 prohíbe la contratación de menores de 14 años como trabajadores y establece penas severas. En el marco de esa ley se han establecido también un comité y un fondo para la prevención del trabajo infantil. El Reglamento establecido en virtud de esta ley estipula también diversas medidas para proteger a los niños contra la explotación y el abuso.

135. El Gobierno también ha adoptado medidas para la prohibición del trabajo en condiciones de servidumbre. La Ley de Prohibición de la Servidumbre de 2002, prohíbe el trabajo en régimen de servidumbre. La contratación de personas para realizar trabajos sin remuneración salarial, o con una remuneración inferior al salario mínimo establecido es un acto punible.

136. Esas medidas también están en consonancia con el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999. El Gobierno está aplicando un plan general, formulado en 2004, para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Las esferas prioritarias en el marco del plan son el trabajo infantil en régimen de servidumbre, el trabajo infantil doméstico, los niños portadores, los niños que trabajan en minas, los niños traperos, la trata de niños con fines de explotación sexual, y los niños que trabajan en las fábricas de alfombras.

137. La Ley sobre la Violencia Doméstica (delitos y penas) de 2009 se promulgó con el propósito de poner fin a la violencia en la familia. Dispone el respeto del derecho de toda persona a vivir una vida segura y digna, y penaliza la violencia en el seno de la familia o relacionada con la familia, y protege e imparte justicia a las víctimas de la violencia

doméstica. La violencia doméstica se define como la tortura física, mental, sexual y económica causada por una persona a otra con la que mantiene una relación doméstica, e incluye todo acto de abuso o causante de daño emocional. La tortura física se define como un daño o lesión corporal, dolor físico u otro acto conexo, con excepción de la amputación de miembros. La tortura mental incluye la amenaza de tortura física, el comportamiento atemorizador, el abuso, las falsas acusaciones, la expulsión del hogar, los actos que pueden producir daños mentales y la discriminación a causa de las ideas, la religión, la cultura o las costumbres. Por tortura sexual se entiende la conducta sexual impropia, la humillación, y los actos que menoscaban la autoestima o la salud sexual. Por otra parte, la tortura económica consiste en la privación del goce de los bienes personales o comunes o el acceso al empleo o los recursos económicos.

138. Toda persona que tenga conocimiento de que se ha cometido o está por cometerse un acto de violencia doméstica tiene *locus standi* para interponer una denuncia en un plazo de 90 días desde la comisión de dicho acto. La víctima puede, por decisión propia, presentar esta denuncia en una comisaría o ante la Comisión Nacional de la Mujer o un órgano o tribunal local. La aplicación de esta ley dispone una pena de multa y reclusión, además del pago de una indemnización. El autor de un acto de violencia doméstica podrá ser sancionado con una multa de 3.000 a 25.000 rupias nepalesas o condenado a una pena de cárcel de seis meses, o ambas cosas. El intento de cometer dichos actos o la incitación a ellos conlleva la mitad de la sanción para el autor principal. La pena será un 10% más severa si quien incurre en uno de esos delitos es un funcionario público.

139. Por otra parte, según la naturaleza del acto de violencia, el dolor padecido y la condición económica y social, el tribunal podrá disponer que el autor pague una indemnización adecuada a la víctima. También podrá exigirse que el autor pague los gastos médicos del tratamiento por las lesiones sufridas por la víctima. En caso de que el responsable sea indigente, el centro de servicios establecido por el Gobierno sufragará esos gastos.

140. La Policía de Nepal ha establecido Centros de Servicios para Mujeres y Niños en la capital y en los distritos con el objeto de luchar contra los delitos que se cometen contra los niños y las mujeres, realizar investigaciones sobre las denuncias que se formulen y prestar apoyo esencial a las víctimas. Los Centros prestan apoyo a las víctimas de casos de violación, matrimonios forzados, matrimonio infantil, trata de seres humanos, trabajo infantil, abuso sexual de niños, y violencia doméstica. Se han llevado a cabo diversos programas de formación y toma de conciencia destinados a los agentes de la policía que se ocupan de casos relacionados con mujeres y niños.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

141. Toda persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás. El Gobierno respeta la integridad física y mental de las personas con discapacidad. En consecuencia, una característica distintiva de los sistemas normativos y jurídicos es la prohibición de realizar cualquier intervención que tenga consecuencias en la integridad física o mental de las personas con discapacidad si no se cuenta con el consentimiento previo e informado de esas personas.

142. Con arreglo a un proyecto de ley que sustituirá a la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad gozan de igualdad de derechos en lo que respecta a la integridad personal, y se prohíben actos como utilizar lenguaje inadecuado para referirse a la discapacidad, y rechazar o demostrar desprecio a las personas con discapacidad por el solo motivo de su discapacidad. Con respecto a la

atención médica, el personal médico debe presentar la situación al paciente o a sus familiares ateniéndose estrictamente a los hechos y evitando toda posibilidad de que se produzcan consecuencias no deseadas en el paciente. En el caso de tratamientos clínicos experimentales, el personal médico debe contar con el consentimiento de los propios pacientes o de sus familiares, según proceda.

143. De conformidad con la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006, las instituciones gubernamentales deben alentar a las personas con discapacidad a adoptar una actitud de autoestima y confianza en sí mismas, a esforzarse por su perfeccionamiento y a ser autosuficientes. Los tutores de las personas con discapacidad deben respetar sus deseos.

144. En 2011 el Consejo Nacional de Investigaciones Sanitarias publicó las Directrices Éticas Nacionales de la Investigación Sanitaria en Nepal y los Procedimientos Operacionales Uniformes. Las Directrices prohíben la utilización de niños, mujeres embarazadas y lactantes, y personas con retraso mental en investigaciones médicas. Para someter a una persona a tratamiento con fines de investigación médica se necesita el previo consentimiento informado de dicha persona. Cuando se utilizan niños como sujetos de investigaciones médicas se requiere contar con el consentimiento informado de los progenitores o los tutores legales.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

145. En el artículo 12 3) e) de la Constitución se garantiza el derecho a circular y residir en cualquier parte del territorio de Nepal como un derecho fundamental de todos los ciudadanos. Por lo tanto, el derecho a la libertad de circulación está protegido por la Constitución. Ese derecho puede restringirse mediante la aprobación de una ley para proteger el interés público general o para imponer restricciones razonables a cualquier acción que pueda poner en peligro la armonía de las relaciones entre los miembros de diversas castas, tribus, religiones o comunidades. Además, en el artículo 31 de la Constitución se garantiza el derecho de los ciudadanos a no ser exiliados. La legislación de Nepal no incluye disposiciones para el destierro de ciudadanos. El artículo 6 de la Ley de Libertades Civiles garantiza el derecho a la libre circulación y a residir y establecer domicilio en cualquier lugar de Nepal. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Pasaportes de 1967, todo ciudadano de Nepal que tenga la intención de visitar otro país debe recibir un pasaporte válido. El artículo 10 del Reglamento sobre Pasaportes, de 2067, especifica algunas de las razones que permiten la denegación del pasaporte. Cabe señalar que la discapacidad del solicitante no constituye una causa de denegación.

146. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, se otorgará un descuento del 50% en las tarifas de transporte por autobús, ferrocarril o avión a las personas discapacitadas y a un acompañante de cuya ayuda constante precisen, el Gobierno podrá disponer la exoneración total o parcial del pago de derechos e impuestos sobre los accesorios, equipo o instrumentos para uso de las personas con discapacidad, y se adoptarán las medidas necesarias para la reserva de un determinado número de asientos en las modalidades de transporte público para las personas con discapacidad. Con arreglo a esas disposiciones, el Gobierno ha adoptado medidas para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad, con arreglo a las cuales tanto ellas como a sus acompañantes, de ser necesario, se benefician de tarifas con descuento y asientos reservados en los medios de transporte público.

147. La protección de los derechos del niño es un derecho fundamental en virtud del artículo 22 de la Constitución. Ese derecho fundamental incluye un conjunto de otros derechos. Por ejemplo, todos los niños tienen derecho a la identidad y a la inscripción del nacimiento.

148. Como ya se ha mencionado, la Ley de Registro de Nacimientos, Defunciones y Otros Hechos Personales de 1976 prescribe los trámites legales necesarios para la inscripción del nacimiento. En todos los Comités de Desarrollo de Aldea y ayuntamientos existe un secretario local encargado de esa función. La ley obliga al jefe de familia a inscribir en el registro civil todos los eventos personales, incluidos los nacimientos. En el formulario de solicitud de registro de eventos personales existe una columna específica para niños con discapacidad.

149. La Constitución y la legislación sobre ciudadanía se ocupan de las cuestiones relacionadas con la adquisición y la pérdida de la ciudadanía. Todos los ciudadanos de Nepal, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a obtener el certificado de ciudadanía. Está prohibida toda forma de discriminación en relación con la concesión de la ciudadanía. Es importante señalar que nunca se han registrado casos de denegación de la inscripción de nacimiento por motivos de discapacidad.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

150. La rehabilitación de las personas con discapacidad es una de las esferas de especial preocupación de la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006, que contiene diversas disposiciones para ayudar a las personas con discapacidad a vivir en la comunidad. Al respecto, se han adoptado políticas de alivio de la pobreza mediante servicios de rehabilitación en la comunidad, prestaciones de seguridad social y subvenciones para apoyar medios de subsistencia sostenibles para las personas con discapacidad, se han iniciado programas específicos para la rehabilitación y el empoderamiento de las personas con discapacidad, y de concesión de préstamos para vivienda en condiciones favorables para esas personas en el marco de proyectos de vivienda, se han formulado estrategias para ofrecer incentivos institucionales para la rehabilitación en la comunidad de las personas con discapacidad, y se ha ampliado el programa de rehabilitación en la comunidad para promover la vida independiente de las personas con discapacidad. Las políticas también incluyen la asignación de tierras a las personas con discapacidad sin hogar, para la construcción de una vivienda, y el establecimiento de un fondo fiduciario del Gobierno para la protección de los bienes de las personas con discapacidad que no están en condiciones de utilizar sus bienes heredados.

151. Desde el decenio de 1980 el Gobierno aplica programas de rehabilitación en la comunidad para personas con discapacidad. El Décimo Plan incorporó explícitamente una política relativa a la rehabilitación en la comunidad de las personas con discapacidad, y los sucesivos planes periódicos han dado renovado ímpetu a dicha política. El Plan Trienal Provisional (2008-2010) tenía por objeto asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad, por conducto de actividades de promoción de la toma de conciencia, el desarrollo de infraestructuras físicas accesibles y la distribución de ayudas técnicas. El 13^{er} Plan (2013-2016) también ha centrado la atención en las diversas cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, con vistas a crear un entorno propicio para su inclusión en la comunidad. El Gobierno ha prestado la debida atención a la adaptación de la infraestructura física de los distritos y aldeas a las necesidades de las personas con discapacidad, lo que ha redundado en su mayor participación en la estructura o proceso de adopción de decisiones al nivel de la comunidad y los distritos.

152. El Gobierno también ha prestado apoyo financiero y técnico a diversas organizaciones para la ejecución de actividades de rehabilitación en la comunidad que promueven la vida independiente y la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social lleva a cabo actividades de rehabilitación en la comunidad en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de personas con discapacidad en todos los distritos. Cabe señalar que el Gobierno asigna más de 20 millones de rupias anuales a los programas de rehabilitación en la comunidad, y tiene previsto llevar a cabo una expansión gradual de esos programas en colaboración con la sociedad civil.

153. Además, existen numerosos planes que aplican los órganos locales para la rehabilitación de las personas con discapacidad. Por ejemplo, varios Comités de Distrito para el Desarrollo ya aplican planes periódicos de rehabilitación en los distritos, que incluyen apoyo a los medios de subsistencia para las personas con discapacidad, educación y toma de conciencia, recopilación de datos sobre la discapacidad para una mejor labor de planificación, ayudas técnicas y creación de un entorno accesible en las escuelas y servicios de atención de la salud.

154. El Gobierno ha formulado y aplicado las directrices sobre rehabilitación en la comunidad con el fin de asegurar una mejor comprensión y aplicación de las actividades de rehabilitación en la comunidad. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social no ha cejado en su empeño de fomentar la capacidad de los organismos e instituciones locales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para la eficaz ejecución del plan de actividades de rehabilitación en la comunidad.

155. Cabe señalar también la importante función que desempeñan las ONG en la promoción de una vida independiente y una sociedad inclusiva. Las actividades de rehabilitación en la comunidad que dirigen las organizaciones de base comunitaria y las ONG incluyen la prestación de apoyo para la rehabilitación médica, la toma de conciencia de la comunidad, la organización de programas de formación profesional y de apoyo al trabajo por cuenta propia, dispositivos auxiliares adecuados, apoyo para la adaptación de las viviendas, facilitación del establecimiento de grupos de autoayuda de personas con discapacidad y sus familiares, escuelas, centros de salud y oficinas de los Comités de Desarrollo de Aldea.

Artículo 20

Movilidad personal

156. El Gobierno considera muy importante aumentar la independencia y facilidad de desplazamiento de las personas con discapacidad. De conformidad con la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, tanto las personas con discapacidad como las personas que les prestan ayuda tienen derecho, en caso necesario, a un descuento del 50% en los medios de transporte público. El artículo 7 de la Ley de Vehículos y Gestión de Servicios de Transporte de 1993 impone al propietario o al director de una empresa de vehículos automóviles de pasajeros que opere en una ruta local la obligación de reservar cuatro asientos para personas con discapacidad. Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, tienen derecho a descuentos en el sistema de transporte público. Asimismo, como ya se ha mencionado, las personas con discapacidad también tienen derecho a descuentos en los boletos de viajes por avión.

157. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección y Bienestar de los Discapacitados, el Gobierno ha dispuesto la exoneración del pago de impuestos de aduana, impuestos especiales, y otros gravámenes para los accesorios, equipo, maquinaria, ayudas técnicas o artículos para uso de las personas con discapacidad o que se utilicen para

impartirles formación. También están exonerados del pago de impuestos de aduana los materiales para impresión de libros en braille, y las máquinas y las materias primas para los moldes de letras vaciadas. Gozan del régimen de exención fiscal, asimismo, los *scooters* de cuatro ruedas para uso de personas con discapacidad. Durante el ejercicio económico 2011-2012, las ayudas técnicas amparadas por la exoneración de derechos de aduana incluían 2.989 sillas de ruedas y sus partes y accesorios, dos impresoras braille y ocho máquinas de escribir con teclado braille. También se prevé la exención de los aranceles aplicables a los *scooters* de cuatro ruedas para personas con discapacidad.

158. La Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad tiene por objeto mejorar la movilidad de las personas con discapacidad otorgándoles concesiones y reserva de asientos en los medios de transporte, y procurando que todos los sectores del transporte les ofrezcan las correspondientes facilidades. En ese sentido, se aplican disposiciones en materia de gratuidad de pasajes, pasajes con descuento y reserva de asientos en los medios de transporte público para las personas con discapacidad y sus auxiliares, y de adaptación de los servicios de transporte público y el entorno físico a las necesidades de esas personas. Existen también descuentos del 50% en los pasajes y reserva de asientos para las personas con discapacidad y sus auxiliares en los medios de transporte público, exoneración del pago de los impuestos de aduana y otros derechos en la compra o importación de vehículos automotores para personas con discapacidad, y concesión del permiso de conducir a las personas con discapacidad previa recomendación del médico y del instructor de conducción.

159. El Gobierno ha establecido un Fondo Nacional para las Personas con Discapacidad, en el marco del Consejo de Bienestar Social. Los recursos del Fondo se utilizan para la producción de diversos tipos de ayudas técnicas y ayudas para la movilidad de las personas con discapacidad física. Con el fin de mejorar el acceso de las personas con discapacidad a ayudas técnicas adecuadas, al nivel local, el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha empezado a prestar apoyo a los centros de aparatos ortopédicos en las cinco regiones de desarrollo. También tiene previsto formar un grupo de personal capacitado en la esfera de la producción y distribución de ayudas para la movilidad.

160. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha establecido centros de producción y distribución de ayudas técnicas para las personas con discapacidad en cuatro regiones de desarrollo. Esos dispositivos van acompañados de servicios terapéuticos que se prestan a título gratuito. Por otro lado, el Ministerio de la Paz y la Reconstrucción ha establecido un fondo para prestación de asistencia, que incluye ayudas técnicas y ayudas para la movilidad para las personas que han quedado discapacitadas a consecuencia del conflicto armado. Siete centros establecidos en diversas partes del país han participado en la movilización del Fondo para prestar asistencia a las personas con discapacidad.

161. En colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social, las ONG y las organizaciones de base comunitaria también han desempeñado un papel decisivo en la prestación de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad. Cabe señalar la importante función llevada a cabo por esas organizaciones en la producción y la distribución de dispositivos auxiliares y ayudas para la movilidad entre las personas con discapacidad. Algunas organizaciones que prestan servicios de rehabilitación para personas con discapacidad han establecido una organización denominada "Asociación Nacional de Proveedores de Servicios de Rehabilitación Física", que funcionará a modo de red y asegurará una eficaz coordinación de las actividades y servicios de esas organizaciones. Se espera que la red contribuya a uniformar los servicios de rehabilitación física y a mejorar su eficacia.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

162. El Gobierno presta ayuda a las personas con discapacidad para la utilización de la lengua de señas, el sistema braille y todo otro método que facilite la obtención de información.

163. La Constitución garantiza la libertad de opinión y de expresión, además del derecho a la información, como derecho fundamental. El artículo 12 3) a) garantiza a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, sujeto a las restricciones razonables que puedan imponerse por ley, con el fin de impedir todo acto que pueda socavar la soberanía y la integridad del país, o perjudicar las relaciones armoniosas entre personas de diferentes castas, tribus, religiones o comunidades, o cualquier acto de difamación, desacato a los tribunales o incitación al delito, u otros actos que puedan ser contrarios a la moral pública o la decencia.

164. De conformidad con el artículo 27 1), todos los ciudadanos tienen derecho a exigir y recibir información sobre cualquier asunto de importancia pública. Sin embargo, se entiende que tal disposición no obliga a ninguna persona a difundir información sobre asuntos cuya privacidad esté protegida por la ley. Además, el artículo 15 de la Constitución garantiza el derecho de publicación y difusión por radio, televisión y prensa como un derecho fundamental. Está prohibida la censura de noticias en cualquier publicación, emisión de radio o televisión o artículo de prensa, o de materiales audiovisuales, incluidos los electrónicos. Sin embargo, ese derecho está sujeto a las restricciones razonables que puedan imponerse por ley, en caso necesario, para proteger la soberanía y la integridad, el orden público, la salud pública y la moralidad, o para prevenir cualquier acto de traición, difamación, desacato a los tribunales o incitación al delito, o para mantener las relaciones armoniosas entre personas de diferentes castas, tribus o comunidades en Nepal. Además, también está prohibido cerrar o embargar periódicos y otras publicaciones por la impresión o publicación de noticias o materiales determinados, así como interrumpir las emisiones de cualquier medio de comunicación, salvo en los casos previstos por la ley.

165. En 1992 se elaboró un instrumento específico, la Ley de Prensa y Publicación, con el fin de salvaguardar la libertad de opinión y de expresión; posteriormente, con la promulgación de la Ley de Derecho a la Información de 2007, ese derecho se ha hecho plenamente efectivo. Se ha creado además la Comisión Nacional de Información para proteger, promover y vigilar su aplicación. Dicha ley ha fortalecido aún más el compromiso de Nepal de promover la libertad de información y el derecho a acceder a la información.

166. El Gobierno reconoce que los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de información son indispensables para el desarrollo personal de las personas con discapacidad y su participación en la sociedad en pie de igualdad con los demás. El Gobierno ha adoptado diversas políticas y medidas administrativas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información. Desde el inicio del Décimo Plan el Gobierno ha centrado su interés en la formulación de políticas que garanticen el necesario acceso de las personas con discapacidad a la información. En el marco de la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad se ha procurado desarrollar un método de información sistemática sobre la discapacidad para facilitar información fiable y actualizada a las partes interesadas y mejorar el acceso de las personas con discapacidad a diversas fuentes de comunicación. La norma ha sido la realización de investigaciones a cargo de expertos en el ámbito de la discapacidad utilizando un método de carácter participativo, la elaboración de un sistema de información integrado, la facilitación de información adecuada a las personas con discapacidad, según el tipo de discapacidad, la producción y distribución del material publicitario necesario para concienciar al público respecto de la discapacidad, y la elaboración de un diccionario de la lengua de señas, que goce de reconocimiento legal, para

la comunicación de los sordos. Se han establecido diversas estrategias para el logro de los objetivos y la aplicación de las políticas.

167. Entre las diversas actividades llevadas a cabo para la aplicación de esas medidas normativas cabe mencionar el establecimiento de un centro nacional de información sobre la discapacidad y de un centro de recursos para recopilar información y realizar investigaciones sobre la discapacidad al nivel nacional, la creación de un mecanismo para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la información, el establecimiento de un centro de coordinación y recursos en materia de discapacidad al nivel de distritos, la incorporación de la cuestión de la discapacidad en la política nacional de información, la elaboración de datos actualizados sobre las personas con discapacidad, la realización de programas de toma de conciencia sobre la discapacidad a través de los medios de comunicación públicos y privados, el establecimiento de programas de formación periodística (becas) y capacitación en tecnología moderna de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, la exoneración tributaria de los materiales de tecnología de la información para uso de las personas con discapacidad, y la implantación gradual de un servicio de intérpretes de la lengua de señas y de materiales impresos en braille en relación con programas de importancia pública.

168. El Ministerio de Información y Comunicaciones produce y emite mensajes relativos a la promoción y protección de las personas con discapacidad a través de la Televisión de Nepal (NTV). La NTV actualmente produce y transmite un programa semanal sobre la discapacidad y otro de noticias semanales en lengua de señas. El Gobierno tiene previsto introducir gradualmente la transmisión diaria de los programas de noticias en lengua de señas.

169. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social también ha prestado apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad para la conducción de programas radiales y la publicación de material impreso sobre diversas cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. De conformidad con la Ley del Consejo de Prensa de Nepal de 1990 debe asignarse gran prioridad a los periódicos y revistas de propiedad de personas con discapacidad, y publicados por estas.

170. El Gobierno ha prestado apoyo a la producción de materiales impresos en braille y la promoción de la lengua de señas en nepalés. Otorga ayuda financiera y técnica a la Asociación Nepalesa para el Bienestar de los Ciegos y a la Asociación de Ciegos de Nepal para el funcionamiento del taller de impresión en braille, y a la Asociación Nacional de Personas Sordas y con Hipoacusia para la promoción de la lengua de señas en nepalés.

171. De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Pruebas de 1977, los menores de edad y las personas con perturbaciones mentales no podrán prestar declaraciones en calidad de testigos. En virtud del artículo 39 los testigos mudos podrán presentar sus pruebas por escrito o en la lengua de señas. Las personas sordas pueden utilizar los servicios de un intérprete en las actuaciones ante los tribunales.

172. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social también ha prestado apoyo a la producción y distribución de material sonoro (casetes y discos compactos) y programas informáticos para uso de personas con problemas de visión. También ha prestado apoyo a una audiobiblioteca que contiene una colección de libros universitarios en formato sonoro. El Gobierno ha reconocido la lengua de señas como medio de comunicación.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

173. El artículo 28 de la Constitución establece que, salvo disposición contraria en la legislación, son inviolables la privacidad y el domicilio de todas las personas, así como sus bienes, documentos, estadísticas y correspondencia, y los asuntos relativos a su intimidad. Todas las personas sin excepción gozan de ese derecho fundamental.

174. La Ley de Libertades Civiles de 1955, en su artículo 10, también protege el derecho a la privacidad prohibiendo el ingreso forzoso a la vivienda de cualquier ciudadano sin la correspondiente autorización judicial. En la Ley de Correos de 1963 se tipifica como delito el abrir o manipular material postal antes de que llegue a su destinatario, y se prevén las sanciones correspondientes para los funcionarios u otras personas que cometan ese delito. La Ley de Telecomunicaciones de 1997 también prescribe diversas sanciones por interceptar comunicaciones o divulgar información a personas no autorizadas, salvo en los casos previstos por ley. Por su parte, la Ley de Transacciones Electrónicas de 2008 protege la privacidad de los datos electrónicos. Cabe señalar que en la causa *Annapurna Rana c. Gorakh Sumsher JB Rana*, 1999, la Corte Suprema sostuvo que la orden dictada por el tribunal de distrito en virtud de la cual se requería una prueba vaginal y de útero sin el consentimiento de la parte demandante constituía una violación expresa del derecho a la privacidad previsto en la Constitución. La jurisprudencia de la Corte Suprema puede utilizarse en todo caso para justificar la adopción de medidas de reparación frente a vulneraciones de los derechos de las personas.

175. El artículo 28 de la Ley del Derecho a la Información de 2007 prevé la protección de la información de índole personal. Los organismos públicos tienen la obligación de proteger la información de carácter personal que tengan en su poder, impidiendo su publicación o divulgación sin la debida autorización. Está prohibido utilizar la información de carácter personal en poder de un organismo público sin el consentimiento por escrito de la persona interesada, salvo en aquellos casos en que la divulgación se ajuste a lo dispuesto en las leyes vigentes, o que sea necesaria para evitar una grave amenaza para la vida o la integridad física de una persona, o en interés de la salud o la seguridad públicas, o el control del delito de corrupción.

176. El Consejo de Prensa de Nepal publicó el Código de Ética Periodística en 2003, que prohíbe publicar, transmitir por radio o televisión, producir o difundir noticias, fotos o imágenes que revelen el nombre, la dirección o la identidad de víctimas de delitos sexuales, o relativos a situaciones o contextos que induzcan al odio o motiven el repudio social, sin el pleno consentimiento de la víctima.

177. Asimismo, las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad y prestan servicios de rehabilitación no están autorizadas a revelar los pormenores de los servicios que prestan a esas personas sin la aprobación por escrito de ellas. Sin embargo, esa disposición no promueve el ocultamiento de la identidad de las personas con discapacidad.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

178. La sociedad y el Estado de Nepal protegen a la familia como la unidad natural y fundamental de la sociedad. El matrimonio se considera una institución básica de la sociedad. Los hombres y las mujeres en edad de contraer matrimonio tienen derecho a casarse y formar una familia. A tal fin, el artículo 2 del capítulo del Código General relativo al matrimonio establece en 20 años la edad mínima legal para contraer matrimonio (hombres y mujeres). Sin embargo, cualquier persona puede contraer matrimonio a la edad

de 18 años si cuenta con el consentimiento de sus progenitores. Un matrimonio celebrado sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes puede anularse, y cualquier persona que haya contribuido a facilitar dicho matrimonio puede ser condenada a pena de prisión y al pago de una multa. El matrimonio se regula en distintos capítulos del Código General, así como en la Ley de Registro de Matrimonios de 1972, y en la Ley de Registro de Nacimientos, Defunciones y otros Hechos Personales de 1976.

179. La legislación protege debidamente la vida familiar posterior al matrimonio. En la causa *Abogado Mira Dhungana c. el Ministerio de Derecho, Justicia y Asuntos Parlamentarios*, la Corte Suprema falló que lo dispuesto en el artículo 1 del capítulo del Código General relativo a la violación no pretende proporcionar inmunidad al marido por una violación cometida contra su esposa. Esa sentencia ha introducido el concepto de violación conyugal en Nepal. En consecuencia, se ha enmendado dicho artículo del Código General de conformidad con la Ley de Igualdad de Género de 2006, tipificándose como delito el mantenimiento de relaciones sexuales con la esposa sin su consentimiento. Los capítulos del Código Civil relativos al matrimonio y a los cónyuges incluyen disposiciones pertinentes para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de los cónyuges en relación con el matrimonio, durante este, y en caso de disolución.

180. En el artículo 1 a) del capítulo del Código General relativo a los cónyuges se establecen las causales del divorcio, que son igualmente aplicables a ambos sexos. Sin embargo, se han establecido algunas distinciones en relación con los trámites correspondientes. La esposa que desee solicitar el divorcio puede remitir directamente una solicitud al tribunal de distrito correspondiente, mientras que el marido debe dirigirse en primer lugar al órgano local competente, y luego acudir al tribunal de distrito para solicitar el divorcio con una recomendación formulada por dicho órgano. Esa disposición se impugnó en la causa *Chandrakanta Gyawali c. la Oficina del Primer Ministro y el Consejo de Ministros*, et al. La Corte Suprema ha promulgado una directiva en la que se insta al Gobierno de Nepal a que introduzca los correspondientes cambios legislativos.

181. En caso de disolución del matrimonio la ley otorga prioridad a la madre en la crianza de los hijos hasta la edad de 5 años, siempre y cuando no contraiga nuevo matrimonio. Si la madre no desea asumir esa responsabilidad, es el padre quien debe encargarse de la manutención de los hijos. Tras la disolución del matrimonio, la mujer tiene derecho a disfrutar de los bienes de su marido en condiciones de igualdad. Durante la fase de elaboración de la sentencia de divorcio el tribunal debe dictar un decreto de reparto de bienes entre los cónyuges. Sin embargo, la esposa puede elegir entre aceptar la parte de los bienes que se le ha asignado o reclamar una pensión hasta que contraiga nuevo matrimonio.

182. En pocas palabras, todas las medidas de protección y las garantías legales de que disfrutaban los ciudadanos de Nepal se aplican *ipso facto* a las personas con discapacidad. Está prohibido todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Las personas con discapacidad, en edad de contraer matrimonio, disfrutaban del mismo derecho que las demás personas a contraer matrimonio y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges, y del derecho a decidir libremente y de manera responsable en cuanto al número de hijos que desean tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, y educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad. Las personas con discapacidad, incluidos los niños, pueden mantener su fecundidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 24

Educación

183. La Constitución, en el artículo 17, salvaguarda el derecho a la educación como un derecho fundamental. En consecuencia, cada comunidad tiene derecho a recibir educación básica en su lengua materna, y todo ciudadano tiene derecho a recibir educación gratuita hasta el nivel secundario oficial, de conformidad con la ley. Es obligación del Estado aplicar una política que establezca el derecho de todos los ciudadanos a la educación. La política de educación, que apunta a una educación de calidad democrática, inclusiva e igualitaria para todos, se ha estructurado con miras a la aplicación, a más tardar en 2015, de este derecho fundamental, que es una obligación del Estado y está enunciado en el ODM 2.

184. El sistema de educación escolar de Nepal comprende la enseñanza primaria (grados 1° a 5°), el primer ciclo de enseñanza secundaria (grados 6° a 8°), la enseñanza secundaria (grados 9° y 10°) y el segundo ciclo de enseñanza secundaria (grados 11° y 12°). Mediante el Plan de Reforma del Sector Escolar (2009-2016), el Gobierno ha reestructurado la educación escolar en dos niveles: básico (grados 1° a 8°) y secundario (grados 9° a 12°). Por lo tanto, la educación básica consta de los niveles de enseñanza primaria y secundaria.

185. De conformidad con la Ley de Educación de 2001, la educación básica ha pasado a ser gratuita para todos los niños de edad escolar, independientemente de su casta, sexo y otras formas de diversidades y diferencias que prevalecen en la sociedad. Con arreglo al Plan de Reforma del Sector Escolar la educación gratuita cubre la mayor parte de los costos directos de la escolarización (por ejemplo, los relacionados con libros de texto, matrícula, estudios y exámenes). En el Plan de Acción Nacional de Educación para Todos (2001-2015) se identifican los objetivos de los programas de enseñanza primaria y desarrollo infantil, basados en cuatro pilares: supervivencia, desarrollo, protección y participación.

186. Con el fin de hacer cumplir el derecho fundamental de todo ciudadano a la educación gratuita hasta el nivel secundario, durante el ejercicio económico 2009/10 el Gobierno estableció la gratuidad de la enseñanza secundaria para los grupos destinatarios (grupos dalit en peligro de extinción y grupos muy marginados). El Plan de Reforma del Sector Escolar incluye el presupuesto y los programas necesarios a esos efectos. Por lo que respecta a la enseñanza secundaria de los demás grupos, se aplica el enfoque de participación en los costos.

187. La universalización de la enseñanza primaria es una prioridad explícita del Gobierno, que centra su labor en tres objetivos principales: aumentar el acceso, lograr mayor equidad y mejorar la calidad. Las políticas destinadas a mejorar el acceso y lograr mayor equidad se han centrado en la eliminación de las barreras físicas que impedían el acceso y la ampliación de las oportunidades para poder efectuar una transición a niveles más elevados de escolarización, la reducción de los costos directos de la escolarización proporcionando educación gratuita para todos, y la concesión de becas e incentivos selectivos para los estudiantes pertenecientes a comunidades o grupos vulnerables o marginados, así como la contratación de docentes pertenecientes a tales comunidades o grupos.

188. Según datos del Informe sobre los Avances en la Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Nepal, 2013, alrededor del 88,6% de la población de edades comprendidas entre los 15 y 24 años sabe leer y escribir. El informe indica que la tasa de alfabetización de los hombres ha pasado del 90,97% al 92,97%, mientras que la tasa de alfabetización de la mujer ha aumentado del 75,36% al 79,36%. Las tasas de alfabetización

correspondientes a los hombres y las mujeres en las zonas rurales son del 91,89% y el 76,26%, respectivamente.

189. Las Oficinas de Educación Distritales de los 75 distritos ejercen la supervisión directa de las escuelas de sus regiones. El Gobierno ha establecido una política de descentralización, en virtud de la cual los órganos locales deben desempeñar una función cada vez más importante en la planificación y prestación de los servicios públicos. El Consejo de Educación Especial, que funciona bajo la dirección del Ministerio de Educación, se encarga del desarrollo y la aplicación de la educación inclusiva en todo el país.

190. El Gobierno ha adoptado políticas a fin de crear más escuelas y mejorar las existentes con miras a eliminar las barreras físicas que impiden el acceso. En consecuencia, desde 2005 el número de escuelas primarias registradas ha aumentado un 15% y el número de alumnos de la enseñanza primaria un 9%. Actualmente hay 29.089 centros de desarrollo del niño en la primera infancia, de los cuales 24.773 son centros comunitarios y los demás son centros institucionales (basados en la escuela), que se dedican a impartir educación infantil. Hay un total de 32.130 escuelas, a las que asisten 7.575.880 estudiantes. El Gobierno aplica una política dirigida al fortalecimiento del papel de las comunidades locales y los progenitores en la gestión escolar mediante la transferencia de responsabilidades a los comités de gestión escolar elegidos localmente. Además, en 2010 se efectuó un traspaso de responsabilidades de otras 4.000 escuelas a las distintas comunidades. Ello trajo aparejada una mejora significativa de la matrícula de los niños de comunidades o grupos vulnerables o marginados, como los dalits, en las escuelas primarias públicas.

191. A fin de garantizar la inclusión y la integración de una perspectiva de género en la educación se han puesto en marcha diversos programas. Entre ellos cabe mencionar la reserva de un 45% de becas de enseñanza superior en las ciencias médicas que el Gobierno puede conceder a estudiantes indigentes de escuelas comunitarias, pertenecientes a grupos vulnerables, la concesión de becas a niñas indigentes de la zona del Terai que deseen continuar una formación técnica como enfermeras auxiliares de parteras, la ampliación del programa diurno de alimentación nutritiva de 21 a 35 distritos para reducir la deserción escolar, la concesión de becas a todas las niñas en la enseñanza primaria y el primer ciclo de la enseñanza secundaria (educación básica) y a todas las alumnas de la zona de Karnali, la asignación de una cuota de 40.000 becas para niñas, de un total de 60.000 becas anuales para la enseñanza secundaria, la contratación obligatoria de un porcentaje determinado de mujeres como personal docente, y la organización de sesiones de capacitación para mujeres sobre generación de ingresos y adquisición de aptitudes.

192. Las políticas se han centrado también en el aumento de la contratación de profesores pertenecientes a los grupos o comunidades vulnerables o marginados. Se ha registrado un aumento gradual del número de maestras y maestros procedentes de la comunidad dalit y de diferentes nacionalidades. En 2009, el 34,5% de los docentes eran mujeres, el 23,4% pertenecían a nacionalidades y el 4,2% a la comunidad dalit. Actualmente el número de mujeres que se desempeñan como maestras en escuelas comunitarias es de 42.000, aproximadamente.

193. Mediante la aplicación de esas políticas y programas el Gobierno ha conseguido una notable mejora en la tasa neta de escolarización al nivel de la enseñanza primaria (grados primero a quinto), que se sitúa en el 95,3%. Se ha registrado, asimismo, una disminución progresiva de las disparidades de género en la enseñanza primaria.

194. En el cuadro 4 se presenta el estado de situación en cuanto a la enseñanza primaria universal en Nepal.

Cuadro 4
Estado de situación en relación con la enseñanza primaria universal

<i>Indicadores</i>	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>2013</i>	<i>Meta para 2015</i>
Tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria	64,0	81,0	84,2	93,7	95,3	100
Porcentaje de alumnos que comienzan el primer grado y continúan hasta el quinto grado	38,0	63	79,1	77,9	84,2	100
Tasa de alfabetización de mujeres y hombres de entre 15 y 24 años de edad	49,6	70,1	79,4	86,5	88,6	100

Fuente: Informe sobre los Avances en la Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Nepal, 2013.

195. La enseñanza básica gratuita incluye la exención de pagos de matrícula, derechos de admisión, cuotas para exámenes y libros de texto. Se ha impartido instrucciones claras a las escuelas para que apliquen esa disposición. Así pues, las escuelas no pueden imputar ningún costo directo a los estudiantes por la educación básica. Además, el Gobierno ofrece incentivos, como becas para todas las niñas y para los alumnos dalits, los estudiantes con discapacidad y los pertenecientes a los grupos destinatarios, almuerzos para los alumnos comprendidos dentro de tales grupos, y distribución de aceite de cocina para las niñas pertenecientes a esos grupos con el fin de mitigar los costos indirectos de la escolarización. También proporciona libros de texto gratuitos a todos los alumnos (grados 1° a 10°) de las escuelas comunitarias.

196. En los primeros grados de la enseñanza básica se ofrece a los niños la oportunidad de estudiar en su lengua materna, es decir, la enseñanza se imparte en la lengua materna de los alumnos. El Gobierno ha puesto en práctica tres políticas en materia lingüística (enseñanza en lengua materna, en nepalés y en inglés). Se alienta a las comunidades a obtener autorización para el funcionamiento de escuelas primarias en su lengua materna; ya se han preparado manuales escolares en 16 lenguas maternas. Además, el Gobierno ha puesto en marcha programas de educación inclusiva que comprenden clases especiales integradas, así como maestros para esas clases y maestros itinerantes para las personas con discapacidad. También se dispone de una serie de becas, acompañadas de apoyo logístico, para dichas personas.

197. El Consejo de Educación Técnica y Formación Profesional recibe apoyo del Gobierno para ampliar la oferta de mano de obra calificada y con capacidad de ser empleada mediante un mayor acceso a la educación técnica y la formación profesional en el país, y el fortalecimiento de dicha educación y formación. Por lo que respecta a la prestación de asistencia a las comunidades seleccionadas, las iniciativas en curso apuntan a apoyar a los pobres, las mujeres, los grupos desfavorecidos y las personas que viven en regiones rezagadas. También se realizan actividades generadoras de ingresos en el marco más amplio de la labor relacionada con la alfabetización, centrandó la atención en los medios de vida de las mujeres de los grupos seleccionados.

198. La tasa bruta de matrícula en la educación superior representa aproximadamente el 6%, cifra bastante baja en comparación con otros países en desarrollo. Sin embargo, la ampliación del sistema ha sido muy rápida y los arreglos institucionales para dar cabida a la creciente demanda de educación superior en el sector público son limitados. Por lo tanto, la ampliación se produce más en el sector de la educación superior no financiado con fondos públicos, principalmente en escuelas afiliadas, que se financian con fondos privados.

199. En el subsector de la educación superior se aplica sobre todo el enfoque de recuperación de costos. Sin embargo, los estudiantes matriculados en la enseñanza superior están recibiendo educación a costos sumamente subvencionados, excepto por lo que respecta a la educación técnica. Para que esta educación sea más inclusiva se ofrecen incentivos a los estudiantes de los grupos seleccionados. Las niñas reciben becas del Fondo de Becas para Niñas. También se conceden préstamos estudiantiles para la educación superior.

200. El Gobierno ha puesto en marcha un programa de alfabetización con el lema: "Aprendamos a leer y escribir para aumentar nuestra capacidad". El objetivo principal del programa de alfabetización es crear una sociedad alfabetizada que pueda participar activamente en el desarrollo nacional. El Gobierno ha estado trabajando para mejorar y ampliar las actividades de alfabetización, posalfabetización, y orientadas a la adquisición de aptitudes mediante su integración en otros programas de educación no formal. Las principales medidas adoptadas para promover la alfabetización son la campaña nacional de alfabetización, la alfabetización de adultos, la alfabetización de mujeres en sus fases I y II, los programas de posalfabetización, los programas de escolarización alternativos, los programas de divulgación escolar, el programa para niños que han abandonado los estudios y el programa de generación de ingresos. La expansión de los centros de aprendizaje comunitarios y las bibliotecas comunitarias son también otros vehículos importantes de la educación permanente. La ampliación de los medios de comunicación y del sector privado también ha contribuido al fortalecimiento de la educación permanente.

201. Del mismo modo, la representación de las mujeres, los dalits y los grupos étnicos está asegurada en los distintos comités de gestión educativa a fin de que esta sea más inclusiva y tenga en cuenta el problema de las disparidades en el sector de la educación.

202. Para superar el problema de la deserción escolar se han adoptado varias medidas. Se ofrecen incentivos a los alumnos pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios para que permanezcan en la escuela. Se ha impartido formación al personal docente de modo que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea favorable a los niños y de carácter inclusivo. El entorno escolar se ha mejorado mediante la realización de obras de reparación y mantenimiento, la construcción de baños para niñas y el suministro de agua potable, con instalaciones especiales para estudiantes con discapacidad. El programa de comidas nutritivas que se ofrecía en 21 distritos abarca ahora un total de 35.

203. No existen criterios discriminatorios respecto de la matrícula de niñas y niños en ningún nivel de la educación. Se están estableciendo cupos especiales en la enseñanza en favor de las comunidades o grupos vulnerables o marginados.

Cuadro 5

Estado de la situación en relación con la igualdad de género en la enseñanza primaria y secundaria

<i>Indicadores</i>	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>2013</i>	<i>Meta para 2015</i>
Relación entre el número de niñas y niños en la enseñanza primaria	0,56	0,79	0,90	1,0	1,02	1,0
Relación entre el número de niñas y niños en la enseñanza secundaria	0,43	0,70	0,84	0,95	0,99	1,0
Relación entre el número de mujeres y hombres en la educación superior	0,32	0,28	0,50	0,63	0,71	1,0

<i>Indicadores</i>	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>2013</i>	<i>Meta para 2015</i>
Relación entre la tasa de alfabetización de mujeres y hombres de entre 15 y 24 años de edad	0,48	n/d	0,73	0,83	0,85	1,0
Porcentaje de mujeres con empleos remunerados en el sector no agrícola (%)	18,9	17,7	n/d	19,9	44,8	-
Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional	3,4	5,8	n/d	32,8	n/d	-

Fuente: Informe sobre los Avances en la Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Nepal, 2013.

204. Se concede igual importancia a las asociaciones con medios de comunicación y organizaciones profesionales con miras a concienciar a los progenitores y otras partes interesadas respecto del valor de la educación de las niñas. Se ha establecido y puesto en funcionamiento una red de promoción de la educación de las niñas desde el nivel central hasta el nivel de distrito. Asimismo, en todas las oficinas públicas se ha nombrado un coordinador en materia de género.

205. El mecanismo institucional consistente en establecer centros de desarrollo infantil se ha ampliado con el fin de mejorar el acceso de los niños marginados a la educación. Se han puesto en marcha programas especiales dirigidos a las comunidades o grupos vulnerables o marginados, entre ellos los habitantes de la zona de Karnali. En el marco del programa de educación escolar abierta se ha previsto otro programa especial de incentivos para los alumnos que han abandonado los estudios debido a la carga de trabajo, la pobreza y el conflicto.

206. Con el propósito de mejorar la calidad de la educación se ha empezado a aplicar un sistema de incentivos basado en la tasa de admisión, la tasa de deserción escolar y el porcentaje de aprobación de los cursos. Para conocer la situación en cuanto a la relación docente-alumno se recurre a la cartografía escolar. El sistema de costo por estudiante es ahora obligatorio, y objeto de una estricta supervisión.

207. Del total de 35.223 escuelas en 2013/14, 34.743 eran escuelas primarias (grados 1º a 5º), 14.867 eran escuelas dedicadas al primer ciclo de la enseñanza secundaria (grados 6º a 8º) y 34.923 eran escuelas de nivel básico (grados 1º a 8º). De conformidad con la distribución de las escuelas primarias por cinturón ecológico hay 4.239 escuelas en las montañas, 17.653 en las colinas, 2.213 en el valle de Katmandú, y 11.118 en la región del Terai.

208. En los cinturones ecológicos, el mayor número de escuelas se concentra en las colinas y el menor en el valle de Katmandú. Hay 34.923 escuelas de enseñanza básica (grados 1º a 8º) en el país, de las cuales 4.232 están en las montañas, 17.601 en las colinas, 2.091 en el valle de Katmandú, y 10.999 en la región del Terai, respectivamente.

209. La matrícula en el nivel de enseñanza primaria alcanzó 4,40 millones en 2014 frente a 4,57 millones en 2012. La tasa media de crecimiento anual durante ese período fue del -0,1%. La matrícula en el primer ciclo de la enseñanza secundaria alcanzó 1,82 millones en el año escolar 2013, frente a 1,44 millones en el año escolar 2007. La tasa media de crecimiento anual durante ese período fue del 4,8%. La tasa media de crecimiento de la enseñanza básica en 2013 fue del 1,2%. Es interesante destacar que las tasas medias de crecimiento anual correspondientes a las niñas son más altas que las correspondientes a los niños, tanto en el nivel de enseñanza primaria como en el primer ciclo de la enseñanza secundaria.

210. En comparación con el año escolar anterior, el análisis por distritos indica que en 61 distritos se ha registrado una disminución de la matrícula en la enseñanza primaria. De los 14 distritos restantes, en nueve de ellos (Bara, Humla, Kailali, Mugu, Jumla, Mahottari, Parsa, Sarlahi y Kanchanpur) hubo un aumento superior al 5,0% en la matrícula en la enseñanza primaria. Como término medio, se ha registrado una disminución del 4,5% en la matrícula de estudiantes en la enseñanza primaria en el año escolar en curso. En 36 distritos se ha producido un incremento de la matrícula en el primer ciclo de la enseñanza secundaria, y de ellos, nueve registran más de un 10% de aumento. El incremento de la matrícula en el primer ciclo de enseñanza secundaria indica que un gran número de alumnos pasó del nivel de enseñanza primaria al primer ciclo de la enseñanza secundaria. En el nivel básico, la tendencia de la matrícula ha seguido un patrón semejante al que se aprecia en la enseñanza primaria y en el primer ciclo de la enseñanza secundaria. En el cuadro 6 se presenta un resumen de los datos de matrícula en los tres niveles.

Cuadro 6

Número total de alumnos matriculados en la enseñanza primaria, el primer ciclo de enseñanza secundaria y la enseñanza básica

<i>Nivel</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>Tasa media de crecimiento anual 2006-2012</i>
Primaria (1 a 5)	4 418 713	4 782 313	4 900 663	4 951 956	4 782 855	4 576 693	4 401 780	-0,1
Primer ciclo de enseñanza secundaria (6 a 8)	1 443 515	1 466 862	1 604 422	1 699 927	1 812 680	1 823 192	1 828 351	4,8
Básica (1 a 8)	5 862 228	6 249 175	6 505 085	6 651 883	6 595 565	6 399 885	6 230 131	1,2

Fuente: Ministerio de Educación, 2013.

211. En el cuadro que figura a continuación se indica el número de estudiantes con discapacidad en la enseñanza primaria, el primer ciclo de la enseñanza secundaria y la enseñanza básica en 2013/14. Los porcentajes generales de estudiantes con discapacidad en los niveles de enseñanza primaria, primer ciclo de la enseñanza secundaria y básica son del 1,1%, el 0,9% y el 1,0%, respectivamente. De ellos (48.575 en total) en el nivel de enseñanza primaria, el 0,3%, 0,3%, 0,2%, 0,02%, 0,1%, 0,00% y el 0,2% tienen discapacidad física, intelectual, auditiva, visual, visión reducida, auditiva y visual, y relacionada con el habla, respectivamente. Del total de 16.401 estudiantes con discapacidad en el primer ciclo de la enseñanza secundaria, el 0,4%, el 0,2%, el 0,1%, el 0,02%, el 0,1%, el 0,02% y el 0,1% tienen discapacidad física, intelectual, auditiva, visual, visión reducida, auditiva y visual, y relacionada con el habla, respectivamente. Asimismo, en el nivel de enseñanza básica, del total de 64.976 estudiantes con discapacidad, el 0,4%, el 0,3%, el 0,2%, el 0,02%, el 0,1%, el 0,02% y el 0,1% tienen discapacidad física, mental, intelectual, auditiva, visual, visión reducida, auditiva y visual, y relacionada con el habla, respectivamente (cuadros 7 y 8).

Cuadro 7
Número total de alumnos por principales tipos de discapacidad en la enseñanza primaria, el primer ciclo de enseñanza secundaria y la enseñanza básica

Nivel de enseñanza		Tipos de discapacidad							Total
		Física (afecta la movilidad)	Intelectual	Auditiva	Visual	Visión reducida	Auditiva y visual	Relacionada con el habla	
Primaria	Niñas	7 152	6 214	3 558	461	2 169	477	3 045	23 076
	Niños	8 093	6 802	3 805	461	2 198	511	3 629	25 499
	Total	15 245	13 016	7 363	922	4 367	988	6 674	48 575
% del total de estudiantes con discapacidad matriculados		0,3	0,3	0,2	0,02	0,1	0,0	0,2	1,1
Primer ciclo de enseñanza secundaria	Niñas	3 212	1 352	1 092	193	1 299	155	688	7 991
	Niños	3 375	1 409	1 250	176	1 185	142	873	8 410
	Total	6 587	2 761	2 342	369	2 484	297	1 561	16 401
% del total de estudiantes con discapacidad matriculados		0,4	0,2	0,1	0,02	0,1	0,02	0,1	0,9
Básica	Niñas	10 364	7 566	4 650	654	3 468	632	3 733	31 067
	Niños	11 468	8 211	5 055	637	3,383	653	4 502	33 909
	Total	21 832	15 777	9 705	1 291	6 851	1 285	8 235	64 976
% del total de estudiantes con discapacidad matriculados		0,4	0,3	0,2	0,02	0,1	0,02	0,1	1,0

Fuente: Departamento de Educación, 2013.

Cuadro 8
Número total de alumnos por principales tipos de discapacidad en la enseñanza secundaria

Nivel		Tipos de discapacidad							Total
		Física (afecta la movilidad)	Intelectual	Auditiva	Visual	Visión reducida	Auditiva y visual	Relacionada con el habla	
Primaria	Niñas	1 492	389	409	74	596	53	233	3 246
	Niños	1 645	463	447	94	519	57	289	3 514
	Total	3 137	852	856	168	1 115	110	522	6 760
% del total de estudiantes con discapacidad matriculados		0,35	0,09	0,10	0,02	0,12	0,01	0,06	0,75
Primer ciclo de enseñanza secundaria	Niñas	315	38	71	20	81	14	576	1 115
	Niños	313	48	78	20	73	10	591	1 133
	Total	628	86	149	40	154	24	1 167	2 248
% del total de estudiantes con discapacidad matriculados		0,15	0,02	0,04	0,01	0,04	0,01	0,28	0,54

Nivel		Tipos de discapacidad							Total
		Física (afecta la movilidad)	Intelectual	Auditiva	Visual	Visión reducida	Auditiva y visual	Relacionada con el habla	
Básica	Niñas	1 807	427	480	94	677	67	809	4 361
	Niños	1 958	511	525	114	592	67	880	4 647
	Total	3 765	938	1 005	208	1 269	134	1 689	9 008
	% del total de estudiantes con discapacidad matriculados	0,29	0,07	0,08	0,02	0,10	0,01	0,13	0,69

Fuente: Departamento de Educación, 2013.

212. En virtud del Plan de Reforma del Sector Escolar, el Gobierno se encarga de crear "condiciones propicias para el aprendizaje" en todas las escuelas, lo que guarda relación con el entorno físico y de enseñanza, la instrucción, los programas de estudio y los libros de texto. El Plan de Reforma también incluye la concesión de becas para alumnos de las escuelas públicas de la zona de Karnali, los estudiantes de las comunidades dalit y los estudiantes con discapacidad en todo el país, otorgando especial atención a las niñas.

213. El Gobierno ha adoptado diversas medidas para asegurar que los niños/personas con discapacidad disfruten del derecho a la educación en pie de igualdad con las demás personas. El artículo 6 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad contiene una disposición relativa a la educación y formación de las personas con discapacidad. Dispone la exoneración del pago de derechos para las personas con discapacidad que deseen seguir estudios en cualquier institución de enseñanza, la adopción de las medidas necesarias para la formación adecuada del personal docente que trabaja con personas con discapacidad, y la organización de medidas especiales para la educación de las personas ciegas, sordas, y con retraso mental.

214. En relación con una petición presentada en 2004 por los Sres. Sudarshan Subedhi y Babukaji Maharjan en relación con la educación gratuita para las personas con discapacidad, prevista por ley, la Corte Suprema ha ordenado al Gobierno que no se cobren derechos de matrícula o de otra índole a los estudiantes ciegos, con discapacidad, sordos o con retraso mental en las escuelas y universidades públicas. Las escuelas y universidades públicas han efectuado los arreglos necesarios para el cumplimiento de esa directiva.

215. Con el fin de mejorar el acceso de los niños con discapacidad a la educación, el Gobierno aplica una política de concesión de becas para compensar los gastos de alojamiento, uniformes escolares, útiles escolares y gastos de transporte. Durante el ejercicio económico 2010/11, el Gobierno asignó la suma de 70,4 millones de rupias en beneficio de 40.000 estudiantes con discapacidad de todo el país. En el cuadro 9 se indica el número total de estudiantes con discapacidad que recibieron becas durante ese año.

Cuadro 9

Estudiantes con discapacidad que recibieron becas en el ejercicio económico 2010/11

Nivel	Número de estudiantes		Monto de las becas
	Hombres	Mujeres	
Primaria	40 826	36 522	75 655 000
Secundaria	4 407	3 926	4 940 000
Total	45 233	40 448	80 595 000

Fuente: Ministerio de Educación.

216. El Gobierno ha establecido el Consejo de Educación Especial, al que se ha encomendado la tarea de organizar la educación especial para estudiantes con discapacidad. El artículo 2 d 1) de la Ley de Educación de 1971 define la educación especial como aquella que se imparte a los niños ciegos, sordos, mudos o con retraso mental. La Política de Educación Especial de 1996 define la educación especial como el método especial de enseñanza, aprendizaje y formación para atender a las necesidades educativas de niños con diversos tipos de discapacidad, prestando atención al tipo de discapacidad de que se trate. Define, asimismo, los conceptos de "escuelas especiales" y "escuelas integradas", y los tipos de discapacidad. La Política tiene por objeto hacer de la educación especial una parte importante de la iniciativa "Educación para Todos", mediante la adaptación del entorno físico de las escuelas a las necesidades de los niños con discapacidad, la enseñanza gratuita en todos los niveles para los alumnos con discapacidad y la concesión de becas para esos alumnos. En el cuadro 10 se indica el número de escuelas especiales y escuelas integradas que funcionaban bajo la dirección del Consejo de Educación Especial en 2013.

Cuadro 10

Escuelas especiales y escuelas integradas que funcionaban bajo la dirección del Consejo de Educación Especial en 2013

<i>Categoría de discapacidad</i>	<i>Escuelas especiales/escuelas integradas</i>
Sordera	8
Ceguera	11
Discapacidad intelectual	14
Discapacidad física	1
Total	34

Fuente: Ministerio de Educación.

217. Además, de conformidad con la Política de Educación de 1996, los alumnos con discapacidad que por su condición no pueden completar el examen en un determinado tiempo disponen de un tiempo adicional de hasta una hora y media. Corresponde al director del centro de exámenes adoptar la decisión sobre el tiempo adicional que ha de otorgarse. Asimismo, los estudiantes ciegos pueden contar con la ayuda de una persona que escriba por ellos durante el examen. La Unidad de Educación Especial, que funciona en el marco del Ministerio de Educación, lleva a cabo las siguientes actividades, además de la educación especial e integrada para niños con discapacidad:

- a) Organización de actividades para dar a conocer el programa entre el público a través de distintos medios en diversos sectores de la comunidad;
- b) Realización de programas de encuestas para la recopilación de datos fidedignos sobre la discapacidad;
- c) Organización de actividades para establecer programas de educación integrada y clases especiales integradas, impartir diversos tipos de formación de instructores, y elaborar distintos tipos de material educativo.

218. El Plan de Reforma del Sector Escolar 2009-2015 contiene una serie de disposiciones destinadas a aumentar la asistencia de los niños con discapacidad a las escuelas ordinarias, y establecer las escuelas especiales que sean necesarias. El Plan tiene previsto atender a 175.000 niños con discapacidad en la enseñanza primaria y a 75.000 niños con discapacidad en la enseñanza secundaria, apoyándoles mediante becas. En 2006 se otorgaron becas a alrededor de 9.100 niños con discapacidad. La meta que persigue el Plan de Reforma del Sector Escolar es conceder becas para estudios básicos y secundarios

a 175.000 estudiantes con discapacidad, a más tardar en 2015. Se ha fijado también el objetivo de crear 100 nuevas escuelas para atender a las necesidades de los alumnos con discapacidad y adoptar medidas especiales a favor de las escuelas públicas de la zona de Karnali, los grupos marginados y los estudiantes con discapacidad, centrándose especialmente en las niñas. El Plan prevé la concesión de becas a todos los estudiantes con discapacidad a más tardar en 2015, asignando prioridad a las personas con discapacidad en los ámbitos del aprendizaje permanente y la educación no formal. De conformidad con la Ley de Becas de 1965, el Gobierno también reserva becas para las personas con discapacidad. Por ley, el 2% de los fondos para becas a disposición del Gobierno debe reservarse para las personas con discapacidad.

Cuadro 11

Clases especiales integradas que funcionan con subvenciones del Plan de Reforma del Sector Escolar, 2013

<i>Categoría de discapacidad</i>	<i>Escuelas especiales/escuelas integradas</i>
Sordera	169
Ceguera	77
Discapacidad intelectual	119
Total	365

219. En 2006 el Gobierno aprobó una política de educación inclusiva que garantiza la enseñanza primaria gratuita para todos los niños y establece clases especiales integradas para los niños con discapacidad. Esas clases son para niños con determinadas discapacidades que asisten a escuelas ordinarias, como niños ciegos, sordos, y con discapacidad intelectual. Actualmente hay 360 clases especiales integradas, de las cuales 164 son para niños sordos, 78 para niños ciegos y 118 para niños con discapacidad intelectual. Además hay 13 escuelas especiales para niños sordos, una para ciegos, 13 escuelas para niños con discapacidad intelectual o con discapacidades de desarrollo, y una para niños con discapacidades físicas. También hay cinco escuelas integradas para niños sordos y 16 para niños ciegos.

220. El Gobierno ha creado centros de recursos especiales en determinadas zonas geográficas, que se ocupan del desarrollo de la capacidad de las escuelas de la zona, ayudándoles a intercambiar experiencias y haciéndoles un seguimiento regular. El Gobierno también ha establecido centros de evaluación para niños con discapacidad en 62 distritos, cuya función consiste en reunir información sobre los niños con discapacidad en la zona geográfica, evaluar sus necesidades educativas y remitirlos al sistema de educación que corresponda, trátase de escuelas generales, clases especiales integradas o escuelas especiales.

Artículo 25

Salud

221. El Gobierno reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. La Constitución establece que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir del Estado, a título gratuito, los servicios básicos de salud previstos en la ley. De ese modo, la "salud para todos" se convierte en un derecho fundamental. El Ministerio de Salud y Población ha aplicado una serie de políticas y planes para la observancia de ese derecho.

222. En 2006 se empezaron a ofrecer servicios básicos de atención de la salud gratuitos a los ciudadanos pobres y vulnerables en los centros de atención primaria de la salud y hospitales distritales (capacidad máxima de 25 camas). Además, en 35 distritos que ocupaban los últimos puestos en el Índice de Desarrollo Humano, el programa ofrecía otros servicios ambulatorios gratuitos a los mismos grupos en los centros de salud distritales. Asimismo, en enero de 2008 se inició un programa universal de prestación gratuita de servicios básicos de atención de la salud para todos los ciudadanos, pobres o no, en los puestos de salud y puestos de salud secundarios de todo el país. La inscripción en el programa es gratuita, como también el suministro de 32 medicamentos esenciales en los puestos de salud y de 22 medicamentos en los puestos de salud secundarios. Desde enero de 2009, en el marco de la iniciativa "Un Nuevo Nepal, un Nepal Saludable", todos los ciudadanos pueden utilizar los servicios de los Hospitales Distritales y los Centros de Atención Primaria de la Salud a título gratuito, vale decir, tienen derecho a recibir servicios ambulatorios, de emergencia y hospitalarios, así como medicamentos sin pago alguno.

223. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prevé la adopción de las medidas necesarias para determinar los factores que pueden dar lugar a la discapacidad y proceder a su prevención, control y tratamiento. Con el fin de reducir los efectos adversos, el Gobierno ha adoptado disposiciones en materia de exámenes y servicios de salud gratuitos, y aumento del suministro de alimentos nutritivos para las personas con discapacidad, y se ocupa también del control de las enfermedades virales y los accidentes. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Gobierno puede ofrecer la ayuda necesaria a los hospitales no gubernamentales para que, con la previa autorización del Gobierno, realicen exámenes médicos e impartan tratamiento gratuito a esas personas. Así pues, con el fin de promover y proteger el derecho a la salud de las personas con discapacidad, el marco jurídico de Nepal prevé el examen médico y el tratamiento gratuitos de esas personas.

224. La Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad establece diversas actividades para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, inclusive en las zonas rurales y alejadas. Esas actividades incluyen la prestación de servicios gratuitos de atención básica de la salud, que otorgan prioridad a las personas con discapacidad en los hospitales centrales, regionales y distritales.

225. En 2007 el Ministerio de Salud y Población formuló y aplicó las directrices normativas de diez puntos, que reconocen la salud como un derecho humano fundamental, persiguen el objetivo de seguir asignando especial prioridad a las personas, los géneros, las castas y grupos étnicos, las comunidades y las regiones en situación de desventaja social y económica, asegurando al mismo tiempo el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de atención de la salud. Esta medida normativa reitera la responsabilidad principal del Estado de prestar todos los tipos de servicios sanitarios, a saber, de prevención, rehabilitación y tratamiento, a las personas de entornos socioeconómicos desfavorecidos. Esos servicios deben organizarse en función de los principios de la Declaración de Alma Alta sobre la atención primaria de la salud.

226. Desde 2007 el Ministerio de Salud y Población aplica una Estrategia Nacional de Gestión de Casos de Discapacidad en la Infancia, destinada principalmente a la prestación de servicios de rehabilitación y tratamiento médico al nivel comunitario y a prevenir la discapacidad en los niños en todo el país. También se aplican estrategias de corto y largo plazo para detección precoz, mayor acceso a los servicios de rehabilitación gracias a la labor de trabajadores voluntarios de la salud, de ambos sexos, en el marco de la comunidad, producción y suministro de ayudas técnicas, servicios de remisión de pacientes, y dotación de camas para rehabilitación en hospitales y servicios especializados.

227. El Ministerio de Salud y Población sigue realizando una activa labor en materia de prevención de las enfermedades y la discapacidad mediante campañas de vacunación, inmunización y distribución de vitamina A. En 2009 Nepal se declaró libre de la lepra, y los medicamentos para nuevos casos de enfermos de lepra se pueden obtener en los puestos de salud locales. Todos los ciudadanos pueden utilizar los servicios generales de atención de la salud en los puestos de salud secundarios, puestos primarios de salud, centros de salud y hospitales distritales, zonales, regionales y nacionales. Todos los servicios disponibles son igualmente accesibles para las personas con discapacidad. Además, el Ministerio de Salud y Población ha llevado a cabo diversos programas, tales como los relativos al tratamiento adecuado de enfermedades y lesiones comunes, la salud reproductiva, el programa de inmunización ampliado y la vacuna contra la hepatitis B, la promoción de la utilización y la distribución de preservativos, el control de la tuberculosis y el control integrado de las enfermedades infantiles, la educación en materia de nutrición, la rehabilitación, la prevención y el control de la ceguera, el saneamiento ambiental, los servicios sanitarios escolares, el control de las enfermedades transmitidas por vectores, los servicios de salud dental y oral, los servicios de salud mental, la prevención de accidentes y la rehabilitación, la rehabilitación en la comunidad, la salud y seguridad ocupacionales, y la preparación y gestión en situaciones de emergencia.

228. El 13^{er} Plan comprende una serie de medidas para la prevención y rehabilitación de la discapacidad. Esas medidas incluyen el análisis exhaustivo de las consecuencias del conflicto en la salud mental de las personas, la ejecución de programas eficaces para reducir los efectos adversos del conflicto en la salud mental, la integración de la salud mental en la capacitación general en materia de salud, la capacitación básica en salud mental para todos los trabajadores del ámbito de la salud, y la integración del tratamiento de la salud mental en la atención primaria de la salud. Esas medidas también tienen por objeto ampliar la cobertura de los programas de inmunización escolares, e imprimir mayor eficacia a los programas de inmunización ampliado y de erradicación de la poliomielitis. Se han adoptado, asimismo, medidas para la prevención y minimización de la discapacidad visual, la formulación de directrices para la prevención de la sordera por exposición a niveles altos de ruido y la promoción de las actividades de rehabilitación en la comunidad de las personas con discapacidad física.

229. Se ha establecido un Centro Nacional de Rehabilitación en la capital para el tratamiento, la rehabilitación y el suministro de prótesis para las personas con discapacidad afectadas por el conflicto. Los centros de rehabilitación regionales proporcionan las ayudas técnicas y servicios de rehabilitación necesarios a las personas con discapacidad.

230. El Plan de Ejecución del Programa del Sector de la Salud de Nepal 2010-2015 incluye una serie de actividades, en particular las destinadas a la prevención de las enfermedades y la discapacidad. Habida cuenta de la intensificación del problema de la salud mental a causa del conflicto, la violencia de género y la violencia doméstica, se espera incluir los servicios de salud mental en el conjunto de servicios esenciales de salud.

231. Preocupa al Gobierno el alarmante aumento del suicidio entre las mujeres en edad de concebir, que es ahora la principal causa de muerte en el país. Con el fin de abordar ese problema, el Ministerio de Salud y Población ha integrado los servicios de salud mental en los programas sociales y de salud existentes y en planificación, ha elaborado un sistema de bajo costo y sostenible de prestación de servicios de promoción, prevención y tratamiento de la salud mental al nivel de distritos, ha adoptado medidas para mejorar la calidad de los datos sobre la salud mental provenientes del Sistema de Información sobre la Gestión Sanitaria y los censos, y ha designado un coordinador responsable de las cuestiones de salud mental dentro del Ministerio.

232. La malnutrición es una de las principales causas de la discapacidad física e intelectual, por lo que las intervenciones en materia de nutrición son una de las esferas más importantes en relación con la rehabilitación. El Ministerio de Salud y Población ha aumentado significativamente sus intervenciones en la esfera de la nutrición para abordar las deficiencias de tres importantes micronutrientes, a saber, vitamina A, hierro y yodo, entre los niños y las mujeres. La administración de vitamina A es casi universal, gracias a la participación de trabajadoras voluntarias de la salud en el marco de la comunidad. En 64 distritos se aplica un programa de distribución de complementos nutricionales a base de hierro para mujeres embarazadas, y el consumo en los hogares de sal adecuadamente yodada es del 77%. La erradicación, eliminación y control de enfermedades que se pueden evitar mediante la vacunación es una de las esferas principales de las intervenciones del Ministerio de Salud y Población.

233. El Gobierno está firmemente empeñado en la lucha contra la poliomielitis en Nepal. El último brote de poliovirus salvaje en el país se detectó en 2000, con casos importados todos los años desde 2005 hasta 2008. No se detectó ningún caso de poliovirus salvaje en Nepal en 2009. El Ministerio de Salud y Población ha ofrecido programas de capacitación en materia de prevención y rehabilitación al personal de salud básica y personal médico, en coordinación con organizaciones especializadas en la esfera de la rehabilitación de personas con discapacidad.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

234. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, como se señala en su preámbulo, tiene por objeto facilitar los medios para que las personas con discapacidad se conviertan en miembros activos y productivos de la sociedad, poniendo a su alcance las prestaciones sociales necesarias para la protección de su salud, educación, cuidados y formación, y para hacer valer su derecho a la igualdad y el empleo. Evidentemente, esa medida legislativa apunta asimismo hacia la consecución del objetivo de la rehabilitación: hacer de las personas con discapacidad ciudadanos capaces, activos y productivos.

235. En virtud de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, esas personas y las organizaciones que les prestan servicios de rehabilitación tienen derecho a la exoneración del impuesto a la renta y demás gravámenes. Junto con la presentación de un certificado que demuestre la participación al servicio del colectivo de personas con discapacidad, o en un servicio de rehabilitación, es necesario presentar también la declaración de renta. Si una persona con discapacidad necesita tierras para construir una vivienda o para dedicarse al cultivo agrícola, el Gobierno podrá, con sujeción a las leyes vigentes y a determinadas condiciones, proporcionarles las tierras para la construcción de una vivienda o para labores agrícolas.

236. El Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, de 1994, también contiene varias disposiciones relacionadas con la salud, la educación, la formación y el empleo de las personas con discapacidad, que contribuyen a su rehabilitación. De conformidad con las medidas jurídicas, el Gobierno ha establecido un Fondo Nacional para las Personas con Discapacidad en el marco del Consejo de Bienestar Social. Por conducto del Fondo se ha impartido formación profesional a las personas con discapacidad, además de facilitarles dispositivos auxiliares y apoyo terapéutico. Por otro lado, el Gobierno ha ampliado su colaboración con las ONG y las organizaciones de personas con discapacidad en la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación, prestando cierta medida de apoyo financiero a esas organizaciones en los 75 distritos para la ejecución de programas de rehabilitación en la comunidad. Durante el ejercicio

económico 2010/11, el Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social facilitó 20 millones de rupias a esas organizaciones para la prestación de servicios de rehabilitación en la comunidad.

237. El Ministerio de la Paz y la Reconstrucción también ha establecido un fondo colectivo para proporcionar ayudas técnicas, de buena calidad, a las personas que han quedado discapacitadas como consecuencia del conflicto armado. Los recursos se movilizan por conducto del Fondo Nacional para las Personas con Discapacidad en colaboración con las ONG que prestan servicios de rehabilitación en la comunidad en distintas partes del país. El Ministerio de Salud y Población también ha prestado apoyo financiero a las organizaciones para actividades de rehabilitación médica de las personas con discapacidad. La formación del personal adecuado para trabajar con las personas con discapacidad y sus familiares en la comunidad es una de las esferas prioritarias de las políticas del Gobierno.

238. Durante el ejercicio económico 2010/11, un total de 312.000 personas con discapacidad recibió sillas de ruedas, triciclos y otros dispositivos de ayuda para la movilidad, y se realizaron alrededor de 600 correcciones de prótesis, órtesis e intervenciones quirúrgicas en beneficio de 42.500 personas.

239. El Gobierno tiene la intención de fortalecer la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo en lo que respecta a impartir formación periódica al personal y profesionales del ámbito de la rehabilitación en la comunidad de las personas con discapacidad.

Artículo 27

Trabajo y empleo

240. La Constitución reconoce el derecho al trabajo como un derecho fundamental. Todas las personas tienen libertad para ejercer cualquier profesión, o llevar a cabo cualquier actividad, de índole industrial o comercial. Del mismo modo, el derecho al empleo y la seguridad social también es un derecho fundamental. El artículo 18 de la Constitución garantiza que todo ciudadano tenga derecho al empleo, según lo dispuesto por la ley, y que cada empleado o trabajador tenga derecho a llevar a cabo su actividad laboral de forma adecuada. La Constitución prohíbe la contratación de cualquier persona para trabajar contra su voluntad o deseo. Todos los ciudadanos gozan del derecho fundamental contra cualquier forma de explotación, con la excepción del servicio obligatorio establecido por ley para fines públicos. La esclavitud, la servidumbre, el tráfico de esclavos, las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud, los trabajos forzados y la trata de personas en cualquier forma están prohibidos por ley. La Ley de Prevención y Represión de la Trata de Seres Humanos, de 2007 es un importante texto legislativo habilitante en ese sentido. La ley prohíbe toda forma de esclavitud y trata de seres humanos para cualquier propósito. Los infractores están sujetos a una pena de multa y de prisión, además de la obligación de asumir la responsabilidad de indemnizar a las víctimas.

241. Asimismo, en el artículo 35 de la Constitución se pide al Estado que adopte una serie de políticas de gran importancia desde el punto de vista del derecho al trabajo: políticas para elevar el nivel de vida del público en general mediante la creación de infraestructuras en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y el empleo, políticas para crear una infraestructura básica que permita impartir educación técnica, capacitación y orientación a favor del desarrollo de la clase que depende del trabajo, como los campesinos y los jornaleros, políticas de subsidio a las personas de edad, las mujeres con discapacidad y los desempleados, y políticas para detectar, proteger y modernizar los conocimientos tradicionales, las aptitudes y las prácticas existentes en el país.

242. El marco constitucional y legislativo de Nepal prohíbe la discriminación en el trabajo y el empleo por razones de discapacidad. Como ya se ha señalado, la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prohíbe todo tipo de discriminación por motivos de discapacidad en los nombramientos y ascensos en los servicios gubernamentales, u otros servicios públicos. El artículo 8 de esta ley prevé diversas medidas para promover las oportunidades de formación y empleo de las personas con discapacidad. Esas medidas legislativas incluyen la organización de los arreglos necesarios para impartir formación adecuada a las personas con discapacidad de modo que puedan conseguir un empleo que les proporcione independencia económica, el establecimiento de programas de formación que les permitan obtener una remuneración adecuada en un entorno laboral adaptado a su situación, la adopción de disposiciones relativas a un tipo de oferta laboral que fomente la contratación de personas con discapacidad a través de sistemas laborales como una industria de carácter abierto y autosuficiente o el empleo rural, la prestación de los servicios adicionales que sean necesarios para que las personas con discapacidad puedan mantener por lo menos los medios de subsistencia normales, la adopción de medidas para ofrecerles servicios básicos, materias primas, préstamos en condiciones favorables y servicios de gestión del mercado, así como la protección necesaria para el funcionamiento de industrias artesanales y pequeñas industrias rurales privadas que contraten únicamente a personas con discapacidad, y el establecimiento de disposiciones para exigir la utilización del equipo de seguridad necesario para el trabajo de las personas con discapacidad con cualquier tipo de maquinaria.

243. Asimismo, de conformidad con esta ley, las fábricas cuya plantilla supere los 25 trabajadores deberían, en la medida de lo posible, contratar como mínimo a un 5% de personas con discapacidad en función de sus capacidades físicas, su formación, sus calificaciones y su experiencia. Esos trabajadores tienen derecho a recibir la misma remuneración que los demás. Sus condiciones de trabajo y oportunidades de desarrollo de las perspectivas de carrera también deben ser iguales a las que se ofrecen a los demás trabajadores.

244. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad, una fábrica que proporcione empleo a personas con discapacidad podrá beneficiarse de la exoneración del pago del impuesto a la renta, a la tasa especificada en proporción con el número de personas con discapacidad que emplee la fábrica. Los gastos incurridos por concepto de sustitución especial del equipo de la fábrica o de sus piezas de repuesto para facilitar la contratación de personas con discapacidad podrán formar parte del cálculo de la suma a la que se aplicará dicha exoneración, con sujeción al umbral especificado. También se han efectuado los arreglos necesarios para asegurar la disponibilidad de préstamos bancarios y de instituciones financieras a tasas de interés corrientes para las organizaciones sociales y las empresas comerciales o industriales que imparten formación o les proporcionan empleo.

245. En virtud del artículo 7 de la Ley del Servicio Civil de 1993, el 45% del total de las plazas que se proveen por concurso de méritos debe reservarse exclusivamente para las mujeres, los pueblos indígenas, los madhesi, los dalit, las personas con discapacidad, y los candidatos provenientes de las zonas rezagadas. El 33% del 45% de las plazas reservadas (que se considera como el 100%) se asigna a las mujeres, el 27% a los pueblos indígenas, el 22% a los madhesi, el 9% a los dalit, el 5% a las personas con discapacidad y el 4% a las zonas rezagadas del país. En función de esa disposición, el concurso para ocupar el 5% del 45% de las plazas reservadas solo estará abierto a personas con discapacidad.

246. El artículo 16 e) de la Ley de Educación de 1971 contiene disposiciones semejantes en relación con la reserva de plazas en el sector de la educación. Asimismo, un gran número de empresas públicas aplica sistemas de reserva de puestos de trabajo para personas

con discapacidad. Por ejemplo, los Estatutos de la Radio Nepal prevén la reserva del 5% de los puestos vacantes para asignación a personas con discapacidad.

247. La Comisión de Administración Pública ha adoptado medidas que permiten que los candidatos con discapacidad que tengan dificultades para escribir acudan acompañados de alguien que les preste ayuda en los exámenes escritos de la Comisión. Con el fin de hacer valer esas disposiciones, la persona con discapacidad deberá presentar una solicitud y obtener con antelación el correspondiente permiso. El artículo 32 de las Directrices de Gestión de la Comisión de Administración Pública, 2010 se refiere específicamente a esa cuestión.

248. En relación con la reubicación de empleados públicos, el Ministerio de Administración General ha adoptado una política que establece la reasignación de las personas con discapacidad a las oficinas más cercanas a sus lugares de residencia u hogares. El Gobierno ha puesto en práctica un programa especial denominado Fondo para la Infancia, en cuyo marco se ofrecen oportunidades de empleo a personas con discapacidad. Actualmente hay 222 personas ciegas que trabajan en el sector público, principalmente en la enseñanza.

249. En virtud de la Ley de la Junta Nacional de Desarrollo Cooperativo de 1994 se ha establecido una Junta Cooperativa con el propósito de mejorar la situación socioeconómica de las personas pobres y marginadas mediante la promoción de la cooperación y el apoyo mutuos. La Junta proporciona fondos (subvenciones y préstamos) a las organizaciones cooperativas para actividades de desarrollo. Numerosos grupos cooperativos establecidos por personas con discapacidad se han beneficiado de esas medidas, y han creado oportunidades de empleo para los familiares de las personas con discapacidad. En algunos distritos, los órganos locales otorgan fondos de contrapartida a los organismos cooperativos establecidos por personas con discapacidad.

250. La legislación laboral prevé medidas de diversa índole en relación con la seguridad laboral física y tecnológica de las personas con discapacidad. El artículo 38 de la Ley del Trabajo de 1992, estipula el pago de indemnización al trabajador en caso de que este resulte herido, sufra lesiones graves o muera en el transcurso de la actividad laboral. El trabajador, o sus familiares, tienen derecho a la indemnización. La Ley sobre las Plantaciones de Té de 1994 también prevé el pago de indemnización al trabajador que quede discapacitado durante el trabajo. Los grados de discapacidad están establecidos en dicha ley. Si el trabajador sufre discapacidad total tiene derecho a recibir un pago de indemnización equivalente al salario de cuatro años, en cuyo caso la empresa puede rescindir el contrato de trabajo.

251. La Constitución contiene varias disposiciones importantes relativas al derecho a fundar sindicatos. Todos los ciudadanos tienen la libertad de fundar los sindicatos y asociaciones que deseen, y todos los trabajadores y empleados tienen derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos, así como a participar en negociaciones colectivas para la protección de sus respectivos intereses, además del derecho a realizar las actividades laborales correspondientes, según lo dispuesto en la ley. La Ley de Sindicatos de 1992 regula la cuestión de la inscripción y el funcionamiento de los sindicatos. Dispone lo necesario en materia de protección y promoción de los derechos profesionales y laborales de los trabajadores. En el artículo 4 de la ley se prevé la posibilidad de que los trabajadores de una empresa formen un sindicato al nivel empresarial para la protección y promoción de sus derechos laborales. Para formar una asociación sindical se necesitan 50 sindicatos o 5.000 trabajadores de empresas de naturaleza semejante, como mínimo, y para formar una confederación sindical se requiere un mínimo de diez asociaciones sindicales. Con arreglo al artículo 8, por sindicato se entiende una persona jurídica autónoma con sucesión perpetua. Actualmente hay diez sindicatos registrados en Nepal. Los trabajadores y empleados con discapacidad tienen derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos para la

protección de sus intereses, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores y empleados.

252. Tanto las organizaciones de la sociedad civil como las organizaciones gubernamentales internacionales contribuyen a la creación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Un aspecto importante es que los programas de rehabilitación en la comunidad y de empoderamiento de las personas con discapacidad que dirigen esas organizaciones otorgan microfinanciación a las personas con discapacidad que desean trabajar por cuenta propia.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

253. La Constitución, en su artículo 18, establece el derecho relativo a la seguridad social como un derecho fundamental. Por consiguiente, las mujeres, los trabajadores, las personas de edad, las personas con discapacidad, y los ciudadanos indefensos tienen derecho a la seguridad social, según lo dispuesto por ley. El Estado está obligado a adoptar una política por la que se establezca el derecho de todos los ciudadanos a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la soberanía alimentaria, y a proporcionar seguridad socioeconómica, principalmente tierras, a las clases desfavorecidas económica y socialmente. Además, uno de los principios rectores consiste en adoptar una política que prevea especialmente la seguridad social para la protección y el progreso de las mujeres solteras, los huérfanos, los niños, las personas indefensas, las personas de edad, las personas con discapacidad y las tribus en peligro de extinción. Se han adoptado varias medidas normativas, jurídicas e institucionales para poner en práctica esas disposiciones y asegurar el derecho a la seguridad social.

254. Las personas de edad experimentan la discapacidad de distinta manera, siendo la vejez una de las causas de la discapacidad. En consecuencia, el Gobierno ha adoptado medidas normativas, jurídicas e institucionales para la protección de los derechos e intereses de las personas de edad. El Gobierno aplica la Política sobre las Personas de Edad, entre cuyos objetivos figuran lograr que las personas de edad adquieran un grado de capacidad suficiente, formular sistemas de seguridad social basados en un mayor respeto de la familia, clasificar a la población de personas de edad de acuerdo con su situación económica para la asignación de los subsidios mensuales, establecer salas de geriatría en todos los hospitales zonales con servicios de salud gratuitos, crear hogares para ancianos en todas las regiones y alentar a las ONG y las instituciones privadas a que los dirijan, y aprovechar la experiencia de las personas de edad en el proceso de construcción de la nación.

255. La Ley sobre las Personas de Edad de 2006 es el texto legislativo previsto específicamente para proteger y ofrecer seguridad social a dichas personas, y para generar mayor confianza, respeto y buena fe con respecto a las personas de edad aprovechando sus conocimientos, aptitudes, capacidades y experiencias. En esta ley se establece la obligación de todas las personas de respetar a las personas de edad, y de los miembros de la familia de mantenerlos y cuidar de ellos. Se establece el derecho de las personas de edad a beneficiarse de una gran diversidad de servicios y concesiones en las esferas de la salud, el abastecimiento de agua, el suministro de electricidad, la telefonía y los servicios de transporte. Se ha creado un comité central de bienestar de las personas de edad como mecanismo institucional para la aplicación de la ley, presidido por la Ministra de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social, cuya tarea consiste en formular recomendaciones normativas al Gobierno y poner en práctica las políticas, planes y programas aprobados. Se ha establecido, asimismo, un comité distrital de bienestar de las personas de edad encargado de la aplicación de los programas en los distintos distritos. Se ha constituido también un

fondo de bienestar para las personas de edad destinado a solventar su protección y seguridad social. En virtud de esa ley se han establecido centros de cuidados y de atención diurna.

256. Se está redactando con carácter urgente un reglamento para la aplicación de la ley. Además, se han puesto en práctica las Directrices relativas al Programa de Servicios de Salud Geriátrica de 2004, el Plan de Acción Nacional para las Personas de Edad de 2005, y los métodos de trabajo operativo del Programa de Seguridad Social de 2006. El Gobierno otorga un subsidio mensual a las personas mayores de 70 años, que en la zona de Karnali se concede a las personas de 65 años. Las personas mayores de 75 años tienen derecho al tratamiento médico gratuito de enfermedades graves cardíacas, renales o neoplásicas. Asimismo, diversas leyes y políticas relacionadas con el empleo y el trabajo en la administración pública prevén medidas de seguridad social, en las que se incluyen las gratificaciones, las pensiones y el fondo de previsión obligatorio para los empleados y trabajadores, con especial atención a los pertenecientes a grupos o comunidades vulnerables o marginados.

257. Con el fin de garantizar una aplicación más amplia de los principios y decisiones sobre las personas de edad que figuran en los Principios de 1991 de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, el Plan de Acción de Macao de 1998 sobre el Envejecimiento, y el Plan de Acción de Madrid de 2002 sobre el Envejecimiento, se ha formulado y aplicado el Plan de Acción Nacional sobre las Personas de Edad, 2005. En dicho plan se procura abordar varios aspectos importantes que afectan a las personas de edad, tales como brindarles una vida más cómoda, aprovechar sus conocimientos, construir las infraestructuras necesarias para que puedan llevar una vida digna en la sociedad, infundir en la nueva generación respeto y sentido del deber en relación con las personas de edad, y crear el ambiente propicio para su seguridad económica y social, así como proteger sus derechos y su bienestar.

258. En la aplicación del Plan de Acción la atención se ha centrado en el mecanismo de colaboración entre el Gobierno, las ONG y el sector privado.

259. En el ejercicio económico 2009/10 se establecieron centros de salud para personas de edad en cada una de las cinco regiones de desarrollo, con el fin de proporcionar cuidados y atención médica adecuados a las personas de edad afectadas por el conflicto. Se aplican programas de atención sanitaria en los 75 distritos. Los hogares de ancianos y centros de atención diurna reciben apoyo institucional y algunas donaciones. Se han aumentado los subsidios para las personas de edad, las viudas desamparadas y las personas con discapacidad. Los ancianos con discapacidad tienen el mismo derecho a disfrutar de las medidas de seguridad social que están a disposición de las personas de edad en general.

260. El artículo 4 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prevé la protección de los intereses de las personas con discapacidad. El Gobierno tiene la obligación de efectuar los arreglos necesarios para que los medicamentos y servicios de atención de la salud necesarios estén a la disposición de esas personas para el tratamiento de su discapacidad. También ha de suministrarles los accesorios, equipo e instrumentos necesarios para minimizar, en el mayor grado posible, las dificultades que posiblemente enfrentarán debido a su discapacidad, y les procurará los medios para adquirir la capacidad para trabajar. El Gobierno está obligado a prestarles servicios de bienestar social y de rehabilitación en los planos educativo, profesional, económico, físico, mental y social, y a disponer lo necesario para su plena participación en la comunidad en condiciones de igualdad.

261. El artículo 10 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad prevé la prestación de servicios y concesiones para esas personas. Si una persona con discapacidad, carente de hogar, necesita tierras para construir una vivienda o para dedicarse

a labores agrícolas, el Gobierno les procura esas tierras. El Gobierno podrá adoptar medidas para facilitar viviendas adaptadas a los ancianos y personas carentes de recursos con discapacidad, así como equipo para recreación y para disfrutar de comodidad en esos hogares. La Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad estipula el pago de prestaciones de desempleo, asignaciones para gastos de subsistencia, pensiones de vejez y prestaciones especiales para las personas con discapacidad que no pueden ganarse la vida por sus propios medios. Por otro lado, los familiares, los tutores o los herederos de una persona con discapacidad tienen la obligación legal de ocuparse de su cuidado y sustento.

262. La Ley sobre la Infancia de 1992 estipula la inaplicabilidad del límite máximo de edad para que los niños con discapacidad permanezcan en hogares de atención infantil. Con arreglo a la Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006 y al segundo Plan de Salud a Largo Plazo (1997-2017), el Gobierno aplica una Estrategia Nacional de Gestión de Niños con Discapacidad, 2007. Las instituciones de salud en todos los niveles proporcionan servicios de rehabilitación y tratamiento a los niños con discapacidad menores de 14 años.

263. Las personas con discapacidad se benefician de un descuento del 50% en la tarifa para viajes internos por vía aérea, los accesorios que necesitan están exentos del pago de derechos de aduana, los servicios de salud se les brindan sin costo alguno, y se ha establecido un límite máximo más elevado respecto de sus ingresos imponibles. Además, 35 ONG ofrecen sesiones de capacitación para personas con discapacidad al nivel regional y de distrito en 48 distritos sobre distintos temas, como actividades laborales y comerciales; cada año se proporcionan de forma gratuita accesorios y prótesis a 2.000 personas con discapacidad; se han lanzado campañas de prevención y reducción de la discapacidad en 47 distritos, que comprenden vacunación contra la difteria, la tos ferina y el tétanos (DPT) y contra la poliomielitis, se ha iniciado un programa de nutrición, y se llevan a cabo actividades de desarrollo de la primera infancia; en 63 distritos se prestan servicios educativos y de consultoría; en 80 escuelas de 8 distritos se ha experimentado con un sistema de educación por lengua de señas; se conceden prestaciones de seguridad social a 50 personas por distrito y, hasta la fecha, se han beneficiado de este plan 3.700 personas con discapacidad.

264. Se ha creado una dependencia autónoma en el marco del Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social, encargada de realizar actividades para el empoderamiento económico, social y político de las personas con discapacidad. Para aplicar los programas dirigidos a estas personas se ha propuesto establecer una comisión nacional de empoderamiento y desarrollo de las personas con discapacidad al nivel central, y el respectivo comité al nivel de distrito. Asimismo, se han efectuado donaciones y se ha prestado asistencia técnica a la Federación Nacional de Personas con Discapacidad y las ONG pertinentes. Los centros de rehabilitación y recursos, y otros programas, han procurado promover la participación y movilización comunitaria con el fin de fortalecer en mayor medida la implicación de la comunidad en esos programas. Se formularán también las políticas y normas adecuadas, que permitan el traspaso de la responsabilidad de esos centros a las comunidades.

265. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social supervisa la realización de programas al nivel central, mientras que las Oficinas de Desarrollo de la Mujer y la Infancia lo hacen al nivel de distrito. Tomando como base los informes de los distritos se establecen los planes y programas que se aplicarán más adelante con miras a promover la economía, la eficiencia, y la eficacia de manera colaborativa y coordinada.

266. El Ministerio de Asuntos Federales y Desarrollo Local aplica los Procedimientos de Trabajo sobre Seguridad Social, 2010. De conformidad con esos Procedimientos de Trabajo, la discapacidad se clasifica en dos categorías a efectos de la distribución de las

prestaciones en virtud de planes universales de transferencias de efectivo. A la primera categoría pertenecen las personas con discapacidad severa total, vale decir, las que no pueden realizar ninguna actividad de la vida cotidiana, ni siquiera con la ayuda de otras personas. En la segunda categoría se encuentran las personas con discapacidad parcialmente severa, es decir, las que solo pueden realizar las actividades de la vida cotidiana con la ayuda de otras personas. Las personas pertenecientes a la primera categoría tienen derecho a recibir la suma de 1.000 rupias mensuales, y las comprendidas en la segunda categoría reciben 300 rupias mensuales en calidad de prestaciones del seguro social. Durante el ejercicio económico 2013/14, 25.492 personas con discapacidad total recibieron 25.492 millones de rupias por concepto de prestaciones del seguro social.

267. El Gobierno no ha cesado en sus esfuerzos para alcanzar su objetivo económico fundamental, a saber, la transformación de la economía nacional en un sector independiente, autosuficiente y progresista, a través de la distribución equitativa de los beneficios económicos, la justicia social y la eliminación de las desigualdades económicas. El objetivo general del Décimo Plan, conocido también como Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (2002-2007), fue el alivio de la pobreza. Sus cuatro pilares principales fueron: el desarrollo económico sostenible y de base amplia, el desarrollo social, los programas dirigidos a las comunidades o grupos vulnerables o marginados, y la buena gobernanza.

268. Con el fin de prestar apoyo a los programas seleccionados, el Fondo Nacional de Alivio de la Pobreza proporciona recursos directamente a sus beneficiarios, es decir, a los grupos o comunidades vulnerables o marginados, guiándose siempre por el principio rector de son las propias personas pobres las que mejor pueden administrar sus necesidades y recursos. El Fondo tiene cuatro pilares de actividad: la movilización y el empoderamiento sociales, la generación de ingresos y el autoempleo, la infraestructura comunitaria, y el fomento de la capacidad. Accede a los pobres mediante su colaboración con organizaciones asociadas y organizaciones de base comunitaria. Las organizaciones de base comunitaria se forman en hogares seleccionados en función de una clasificación del bienestar durante el proceso de evaluación social. Solo la población más desfavorecida, la medianamente pobre y la pobre se organizan en torno a organizaciones comunitarias como modo de garantizar que los pobres adopten decisiones por sí mismos. Un 80% como mínimo de los miembros de las organizaciones comunitarias debe estar constituido por mujeres pobres, miembros de la comunidad dalit y de diferentes nacionalidades, y el 50% deben ser mujeres.

269. El Fondo Nacional de Alivio de la Pobreza presta asistencia actualmente a 40 de los distritos más pobres, incluidos los 25 más desfavorecidos. La ayuda ha beneficiado a los cinco distritos de la zona de Karnali, y ahora realiza actividades en 129 Comités de Desarrollo de Aldea, de un total de 134, en beneficio de 50.924 familias pobres. Tras ocho años de funcionamiento, el Fondo ha logrado que 543.263 personas pobres organizadas en 14.827 organizaciones de base comunitaria cumplan su sueño de obtener medios de subsistencia y llevar una vida digna. Ha ejecutado 13.810 proyectos de generación de ingresos y 2.740 subproyectos de infraestructura conexos.

270. Cabe señalar que el 65,7% de los beneficiarios miembros de organizaciones comunitarias corresponde a la categoría de población muy pobre, el 25,6% a la categoría de población medianamente pobre, el 8,6% a la categoría de población pobre, y el 0,1% a la categoría de población marginal no pobre. Asimismo, el 29% de los beneficiarios de las organizaciones comunitarias son dalits, el 27% son miembros de diferentes nacionalidades y el 62% son mujeres, apreciándose una tendencia semejante en lo que respecta a quienes ocupan los principales cargos en las organizaciones comunitarias. El Fondo Nacional de Alivio de la Pobreza no solo ha generado cambios cuantitativos sino que también ha modificado cualitativamente la vida de los pobres gracias a una importante mejora en

materia de educación, salud, participación y empoderamiento de la mujer, colectivismo y relaciones sociales.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

271. La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a la participación en la vida política y pública. Todos los ciudadanos de Nepal tienen el derecho y la oportunidad de participar, sin distinciones ni restricciones irrazonables, en la dirección de los asuntos públicos directamente o a través de representantes, a votar y a ser elegidos en elecciones periódicas y genuinas, y al acceso a la función pública del país en condiciones generales de igualdad. Ese derecho está garantizado a través de una serie de medidas.

272. En el artículo 12 3) d) de la Constitución se garantiza el derecho a la libertad de asociación. El ejercicio de ese derecho está sujeto a las restricciones razonables que puedan imponerse por ley para la protección de la soberanía y la integridad de Nepal, de las relaciones armoniosas entre personas de diferentes castas, tribus, religiones o comunidades y de la moralidad pública, así como para la prevención de actividades violentas. La Ley de Registro de Asociaciones de 1997 y la Ley de Orientación Nacional de 1961 también prevén el establecimiento y funcionamiento de asociaciones destinadas a actividades de beneficencia y sociales. Las personas con discapacidad también tienen derecho a establecer y gestionar cualquier tipo de asociación que sirva a sus intereses. La Federación Nacional de Personas con Discapacidad realiza actividades de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Está afiliada a la Disabled People's International (DPI) y otras organizaciones internacionales que se ocupan de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Federación cuenta con oficinas locales en distintas partes del país y con organizaciones afiliadas en los 75 distritos. Asimismo, asociaciones y federaciones del ámbito de la discapacidad, como la NADH Federation, la NAB, y la Federación de Progenitores de Personas con Discapacidad Intelectual también realizan actividades de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

273. La libertad de asociación se ejerce también mediante la formación de partidos políticos, sindicatos, asociaciones, organizaciones profesionales, ONG y otras asociaciones. El establecimiento de partidos políticos es una libertad básica de los ciudadanos del país, y la Constitución prevé ciertas normas básicas con respecto al establecimiento, la gestión y el funcionamiento de los partidos políticos.

274. La Constitución prevé la elección de sus miembros por sufragio universal e igual. Todos los ciudadanos de Nepal que hayan cumplido 18 años tienen derecho a votar de conformidad con la ley. Cualquier ciudadano de Nepal que haya cumplido 25 años, no haya sido condenado por ningún delito que atente contra el honor, no esté inhabilitado por ley, y no se beneficie ilícitamente del ejercicio de un cargo público tiene derecho a presentarse como candidato en las elecciones a la Asamblea Constituyente. Con el fin de lograr la inclusividad y aumentar la participación de los ciudadanos en la política, el artículo 63 de la Constitución prevé dos sistemas electorales paralelos para elegir a los miembros de la Asamblea Constituyente.

275. La Ley de Autogobierno Local de 1999 y la Ley de Procedimiento de Elección de los Órganos Locales de 1992 son instrumentos legislativos que prevén la participación de los ciudadanos en el autogobierno local. Las elecciones periódicas mediante sufragio universal e igual y votación secreta son la piedra angular de dichas leyes. En la Constitución se estipula explícitamente que el establecimiento de una autoridad de autogobierno local debe basarse en la descentralización y la transferencia de competencias, con el fin de promover la participación pública en el sistema de gobierno mediante la

creación de un clima propicio para el ejercicio de la soberanía popular, la prestación de servicios a los ciudadanos y el desarrollo de instituciones democráticas, al nivel local e incluso por debajo del mismo. En síntesis, el marco jurídico no impide el derecho de las personas con discapacidad a votar y a ser elegidos en ningún tipo de elecciones.

276. La Ley de Elección de los Miembros de la Asamblea Constituyente de 2007 incluye disposiciones especiales relativas a las personas con discapacidad, destinadas a asegurar su participación y votación en las elecciones de la Asamblea Constituyente. El artículo 46 de la ley versa sobre el procedimiento de votación de las personas con discapacidad. Si un votante imposibilitado para ejercer por sí mismo sus funciones de sufragio a causa de discapacidad física u otra razón solicita autorización para estar acompañado de una persona de su confianza, el agente electoral deberá permitir, si lo considera razonable, el ingreso del acompañante del votante a la cámara de votación. Asimismo, si el votante solicita al agente electoral que marque su voto en el casillero de la papeleta de votación en el que figura el símbolo de su preferencia, o solicita autorización al agente electoral para estar acompañado de otra persona en el momento de marcar su voto en el casillero que contiene el símbolo de su elección, se adoptarán las medidas necesarias para que el agente electoral o la persona elegida por el votante, con su pleno y libre consentimiento, preste ayuda al votante para marcar su voto. Sin embargo, la Comisión Electoral posee la facultad para adoptar disposiciones especiales para la votación de las personas ciegas, las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres embarazadas y otros votantes afectados por discapacidades físicas semejantes.

277. El Gobierno ha nombrado personas con discapacidad como miembros de diversos comités con el fin de asegurar su representación en el proceso de formulación de políticas. Por ejemplo, los Comités de Paz locales, los Comités de Gestión Escolar y los Comités de Desarrollo de Aldea y Consejos de Comités de Distrito para el Desarrollo cuentan con personas con discapacidad o representantes de organizaciones de personas con discapacidad entre sus miembros.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

278. En el artículo 3 de la Constitución se estipula que el pueblo nepalés, de carácter multiétnico, multilingüe, multirreligioso y multicultural, con aspiraciones comunes y un compromiso y vínculo de lealtad con la independencia, la integridad, el interés y la prosperidad de Nepal, constituye colectivamente una nación. Esa disposición constitucional refleja el espíritu fundamental de las relaciones sociales entre los integrantes del pueblo nepalés. Supone que todo grupo étnico, cultura, idioma, e identidad territorial o regional debe recibir un trato igual y beneficiarse de las mismas ventajas.

279. En Nepal todos los idiomas hablados como lenguas maternas están reconocidos por la Constitución como lenguas nacionales. El idioma nepalés, en escritura devanagari, es el idioma oficial. Por lo tanto, toda comunidad residente en Nepal tiene derecho a recibir educación básica en su propio idioma, y a preservar y promover su lengua, sistema de escritura, cultura, civilización y patrimonio cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 3) de la Constitución, todas las comunidades tienen derecho a preservar y promover su idioma, escritura, cultura, civilización y patrimonio cultural. Asimismo, en virtud del artículo 23 de la Constitución toda persona tiene derecho a profesar, practicar y preservar su propia religión según le haya sido transmitida históricamente, con el debido respeto a las prácticas sociales y culturales existentes. Todas las religiones tienen derecho a mantener su independencia y a gestionar y proteger su patrimonio y sus lugares de culto de conformidad con la ley. La Constitución exige explícitamente al Estado que elimine las

desigualdades sociales y económicas y que mantenga y promueva la pluralidad y la diversidad cultural.

280. El Gobierno ha adoptado recientemente una política cultural cuyo principal objetivo es proteger el patrimonio cultural material e inmaterial y promover la armonía y convivencia entre las distintas religiones y culturas, sobre la base de los conceptos de unidad nacional y secularidad. Nepal ha ratificado la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. La Ley de la Academia de Nepal, la Ley de la Academia de Bellas Artes de Nepal y la Ley de la Academia de Música y Danza de Nepal, todas ellas promulgadas en 2007, son algunas de las medidas jurídicas adoptadas para asegurar la protección, la promoción y el desarrollo general de diversas disciplinas de la cultura y el patrimonio cultural del país. El Departamento de Arqueología, Guthi Sansthan, la Corporación Cultural, la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas, y la Academia de Nepal son algunas importantes instituciones dedicadas a la protección de ese derecho.

281. Se ha creado un gran número de consejos de desarrollo y fideicomisos para proteger la cultura, la religión, las artes, los idiomas y los alfabetos. El Departamento de Arqueología, que depende del Ministerio de Asuntos Federales, Asamblea Constitucional, Asuntos Parlamentarios y Cultura está encargado de preservar el patrimonio. En 2005 el Gobierno de Nepal estableció un Museo Etnográfico Nacional en Katmandú con el fin de preservar las diferentes culturas de las nacionalidades. Ya se han realizado exhibiciones en el Museo sobre los estilos de vida de los brahmin tamang, gurung, tharu, magar, rai, newar, sherpa, thakali, chepang, sunuwar y limbu.

282. La Ley de Autonomía Local de 1999 es el instrumento jurídico previsto para institucionalizar el proceso de desarrollo mediante la participación de todas las personas, incluidas las nacionalidades indígenas, en el logro de la igualdad social y la movilización de recursos para el desarrollo de su propia región y la distribución equilibrada y equitativa de los frutos del desarrollo. Es importante destacar que un indicador del seguimiento y la evaluación de los proyectos es que un 30% como mínimo de los beneficiarios pertenezca a la comunidad dalit y a los pueblos indígenas al nivel local.

283. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar de las Personas con Discapacidad está prohibido denegar a una persona con discapacidad, por el solo hecho de su discapacidad, la admisión a cualquier asociación, club, comunidad, o actividad que imparta enseñanza o formación, o en programas de tipo social o cultural en el país. El artículo 10 2) de la ley prevé la asignación de prioridad a las personas con discapacidad en lo que respecta a capacitación adecuada, enseñanza y otras medidas para facilitar su participación en eventos o espectáculos deportivos, recreativos o culturales.

284. El Gobierno ha adoptado diversas medidas para aumentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas más populares. La Política Nacional del Deporte de 2010 aplica un enfoque encaminado a desarrollar y ampliar los deportes para personas con discapacidad, con el propósito de animarlos a participar en los deportes de su preferencia. En el marco de dicha política se organizan diversas competiciones que permiten integrar a las personas con discapacidad en la corriente principal del desarrollo y mejorar su autoestima. Todos los años el Consejo de Educación Especial organiza programas deportivos y culturales para niños con discapacidad, y la Asociación para el Bienestar de las Personas con Discapacidad lleva a cabo programas periódicos para niños con retraso mental, en el marco de las Olimpiadas Especiales.

285. La Política Nacional y Plan de Acción sobre Discapacidad de 2006 prevé la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas especiales para el desarrollo físico, mental, intelectual y social de las personas con discapacidad. Figuran entre ellas el establecimiento de programas de formación de instructores de actividades deportivas,

culturales y recreativas para niños con discapacidad, la adopción de medidas normativas para asegurar la representación de las personas con discapacidad en el Consejo Nacional de Deportes, y la organización de actividades deportivas y culturales en las escuelas, dotándolas de los materiales necesarios. El 13^{er} Plan incluye disposiciones relativas a la organización de actividades deportivas y recreativas periódicas para personas con discapacidad.

286. El Gobierno ha prestado ayuda financiera para la organización de juegos paralímpicos en el país, apoyando la participación en competiciones paralímpicas internacionales. También ha prestado apoyo a la organización de actividades deportivas para personas con discapacidad, como el maratón en silla de ruedas, el baloncesto en silla de ruedas y el críquet para ciegos.

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

287. La Oficina Central de Estadística, establecida en virtud de la Ley de Estadísticas de 1958, se encarga de la recopilación, consolidación, publicación, y análisis de las estadísticas. Es la entidad responsable de la generación de una base de datos provenientes de los censos y encuestas para apoyar la formulación de las políticas y programas del Gobierno, y de supervisar sus progresos. La Oficina Central de Estadística lleva a cabo los censos en colaboración con los representantes de los ministerios competentes y con diversas instituciones establecidas con carácter temporal con el fin de prestar apoyo técnico y profesional.

288. El Censo Nacional de Población de 2011 incluía una pregunta sobre la discapacidad. El cuestionario utilizado en dicho censo ofrecía la posibilidad de obtener información de los miembros de las familias sobre la discapacidad. Pero era necesario que los encuestados tuvieran una buena comprensión de los tipos de discapacidad en cuestión. Se utilizó una sola pregunta con opciones de respuesta múltiples en relación con la discapacidad. Se considera que ese método no se ajusta con precisión a las directrices de las Naciones Unidas, que recomiendan que para cada una de las esferas de la discapacidad se formule una pregunta específica.

289. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha elaborado un formato uniforme para la encuesta sobre la discapacidad. Los comités de distrito para el desarrollo, en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad y las ONG que trabajan en el ámbito de la discapacidad, han recopilado datos sobre la discapacidad en todo el país. Se han creado programas informáticos especiales para el asiento y análisis sistemático de los datos. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social ha iniciado ya el proceso de asiento y análisis de datos.

290. Dado que compete a los Comités de Desarrollo de Aldea la responsabilidad de formular una recomendación en relación con la tarjeta de identidad, estos llevan un registro de todas las personas con discapacidad. Al nivel de distrito, la Oficina para el Desarrollo de las Mujeres y los Niños lleva el registro de las personas que son titulares de la tarjeta de discapacidad. En consecuencia, se mantienen datos sobre la discapacidad en todos los niveles.

Artículo 32

Cooperación internacional

291. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución, Nepal debe orientar sus relaciones internacionales hacia la consecución de un país más digno en la escena

internacional, mediante la preservación de la soberanía, la integridad y la independencia. En virtud del artículo 35 de la Constitución la política exterior del país ha de basarse en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la no alineación, los principios del Acuerdo de Paz, el derecho internacional y los valores de la paz mundial. Asimismo, Nepal debe proseguir su acción a favor de la institucionalización de la paz a través de las normas y valores internacionales y la promoción de buenas relaciones de cooperación en los ámbitos económico, social y de otra índole con los países vecinos amigos y con todos los demás países del mundo, sobre la base de la igualdad.

292. El Consejo de Bienestar Social, establecido en virtud de la Ley de Bienestar Social de 1992, se encarga de coordinar las actividades de las diversas organizaciones de desarrollo social. Toda ONG extranjera que desee realizar actividades en Nepal debe obtener previamente la autorización del Consejo de Bienestar Social. Se ha previsto la posibilidad de concertar acuerdos entre el Consejo y las organizaciones, que estipulen las condiciones que deberá cumplir la correspondiente organización en el desempeño de sus actividades.

293. La Política de Ayuda Exterior de 2002 reconoce que la ayuda exterior sigue desempeñando una importante función en el desarrollo de Nepal. Aparte de contribuir a mantener la inversión pública, la ayuda exterior es crucial para alcanzar el objetivo expresado en el reciente plan periódico del Gobierno —el logro de tasas de crecimiento económico elevadas y sostenibles.

294. El Gobierno ha impartido instrucciones a las ONG internacionales, en función de las cuales los programas y proyectos de dichas organizaciones deben incluir a las personas con discapacidad. La mayoría de las ONG internacionales aplican políticas que tienen en cuenta la discapacidad. La Asociación de Organizaciones no Gubernamentales Internacionales de Nepal ha señalado la discapacidad como una de sus esferas de trabajo y ha constituido un Grupo de Trabajo sobre la Discapacidad. También ha emprendido iniciativas para concienciar a las ONG internacionales y lograr que sus programas y actividades incluyan a las personas con discapacidad.

295. Diversas organizaciones internacionales, como International Handicap (IH), UNICEF-Nepal y Plan Nepal prestan apoyo al adelanto de las personas con discapacidad, y varias otras también han manifestado interés en realizar actividades en ese ámbito.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

296. El Gobierno considera imprescindible la existencia de un sistema eficaz de coordinación multisectorial para asegurar la aplicación de la Convención hasta el nivel de base. El Gobierno ha establecido mecanismos institucionales que abarcan desde el nivel central hasta el distrital. Al nivel central se ha constituido un Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad presidido por la Ministra para la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social. El Comité está integrado por representantes de los ministerios competentes, la sociedad civil, las organizaciones de personas con discapacidad y expertos de los ámbitos de la discapacidad y la rehabilitación. Sería conveniente que las personas con discapacidad estuvieran representadas en el Comité.

297. El Ministerio de la Mujer, la Infancia y el Bienestar Social actúa como entidad coordinadora de las actividades que se realizan en colaboración con los organismos gubernamentales y no gubernamentales. El Gobierno ha nombrado un funcionario de primer nivel (Secretario Adjunto) como coordinador de las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los distintos ministerios. El coordinador debe cerciorarse de que Ministerio aplique las disposiciones de la Convención. Las oficinas centrales y regionales de la

Comisión de Derechos Humanos supervisan los casos de violación de los derechos humanos, llevan un registro de dichos casos y adoptan las medidas necesarias.

298. Al nivel de distrito, la Oficina de la Mujer y la Infancia es la entidad coordinadora del enlace con todos los organismos gubernamentales y ONG. El Oficial Principal de Distrito, en su calidad de jefe administrativo del distrito es el responsable de garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

299. En la mayoría de los distritos se han establecido también un Comité Distrital de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad y un Comité de Supervisión de las Actividades de Rehabilitación en la Comunidad. El Comité de Supervisión vela por que las actividades de rehabilitación en la comunidad que reciben financiación del Gobierno se ejecuten de conformidad con el plan, y el Comité Distrital de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad examina cuestiones más amplias relacionadas con la discapacidad y el desarrollo. Se ha establecido, asimismo, un comité de distribución de tarjetas de identidad en todos los distritos, entre cuyos miembros figura un médico del hospital distrital. El Comité trabaja en estrecha cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad y programas distritales de rehabilitación en la comunidad.

VII. Conclusión

300. En opinión del Gobierno, algunos de los retos que es preciso abordar son la adaptación de los lugares públicos, los vehículos automotores y los servicios a las necesidades de las personas con discapacidad, la transformación de esas personas en ciudadanos autosuficientes, facilitándoles los medios para adquirir aptitudes para el trabajo autónomo, y la efectiva producción y distribución de servicios, instalaciones y prótesis. Existen diversos programas para personas con discapacidad, como los relativos a la rehabilitación en la comunidad, la educación para personas con necesidades especiales, la educación inclusiva, la distribución gratuita de ayudas técnicas, las actividades de toma de conciencia, los materiales audiovisuales, las políticas inclusivas, el desarrollo institucional, y las subvenciones y prestaciones del seguro social de conformidad con los compromisos del Estado dimanantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de 2006. Sin embargo, subsisten algunos problemas importantes. Cabe mencionar entre ellos la falta de servicios para las personas con discapacidad, las limitaciones en la prestación de servicios, y la inexistencia de programas adecuados para promover el empleo y el trabajo autónomo.

301. Habida cuenta de la naturaleza de los problemas y dificultades mencionados, los esfuerzos nacionales no bastarán por sí solos para alcanzar el nivel deseado de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad sobre el terreno, y de cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales. El Gobierno considera que la correcta aplicación de los planes, políticas y estrategias es esencial para conseguir resultados sostenibles. Nepal ha recibido asistencia para el desarrollo de varias instituciones internacionales y de otros gobiernos. Esa asistencia ha supuesto una importante contribución al desarrollo económico y social, gracias a la cual se ha podido prestar apoyo a las medidas relacionadas con los derechos humanos.

302. El Gobierno estima necesario fomentar la capacidad y obtener asistencia técnica para, entre otras cosas, intensificar la colaboración eficaz con la sociedad civil, estrechar la relación con los mecanismos establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, realizar reformas legislativas e institucionales, e impartir más formación a las autoridades locales acerca de la importancia de la aplicación de los principios de derechos humanos para una mayor eficacia de la labor de la sociedad civil en

lo que respecta a contribuir a la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

303. La protección y promoción de los derechos humanos sigue siendo el elemento central del proceso de transformación social, económica y política de Nepal. Para nutrir las raíces de la democracia, especialmente en las sociedades que salen de un conflicto, es necesario mantener la buena voluntad, la comprensión y el apoyo internacionales. El Gobierno aprecia la valiosa cooperación y el inestimable apoyo de la comunidad internacional, y confía en seguir recibiendo un nivel de apoyo aún mayor en sus esfuerzos encaminados a la consolidación de la paz, la creación de una red nacional de instituciones democráticas y la aceleración de la transformación socioeconómica.
